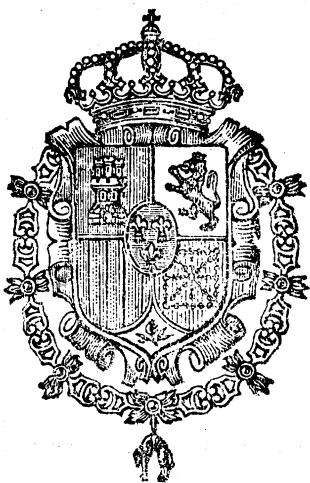


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Haciendas, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas . 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Orce, de cuarta clase, á D. Enrique González Mata, que sirve el de Negreira y resulta con mejor derecho entre los demás aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1893.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Becerreá, de cuarta clase, á Don Manuel Mosquera y Santiso, que sirve el de Ordenes, y resulta con mejor derecho después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1893.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, á Don Florencio Escudero y Bolla, que sirve el de Viana del Bollo, y resulta con mejor derecho entre los demás aspirantes después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1893.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hi-

potecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Logrosán, de cuarta clase, á D. Quintín Herrero López, que sirve el de Cambados, y resulta con mejor derecho entre los demás aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1893.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de las Secciones de Hacienda y Ultramar y Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por el Banco de España sobre que se retiren de la circulación unas obligaciones mercantiles emitidas por la Sociedad Fomento Agrícola de Palma de Mallorca, dichas Secciones reunidas lo han evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la Real orden de 1.º de Julio último, comunicada por V. E., las Secciones han examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que en 31 de Marzo del corriente año, el Gobernador del Banco de España remitió á V. E. una obligación al portador de 25 pesetas de las emitidas por la Sociedad Fomento Agrícola de Mallorca en 1.º de Diciembre de 1891, y sospechando que por la forma y dimensiones de dichos documentos se trata de una asimilación á los billetes de Banco, con perjuicio del privilegio que á título oneroso disfruta el nacional de España, ruega á V. E. obligue á la Sociedad mallorquina á cumplir las disposiciones de la Real orden de 16 de Julio de 1881.

La Dirección general del Tesoro, si bien hace notar las diferencias que existen entre las obligaciones de que se trata y los billetes del Banco de España, porque aquéllas devengan un interés, aunque módico, y son amortizables por trimestres, y los billetes son pagaderos al portador en todo tiempo, dice que estas diferencias desaparecen fácilmente con la sola voluntad de la Compañía, pagando las obligaciones á su presentación y prescindiendo de un interés que por su insignificancia raya en lo ilusorio; y como, por otra parte, dichos documentos no tienen las dimensiones que como mínimas establece la Real orden de 16 de Julio de 1881, propone:

1.º Que se obligue á la Sociedad Fomento Agrícola de Mallorca á retirar de la circulación las obligaciones de que se trata y las sustituya por otras.

2.º Que, tanto las que de nuevo emita dicha Sociedad, como las que en lo sucesivo pongan en circulación las Compañías de crédito de todas clases que se hallen autorizadas al efecto, tengan por lo menos 25 centímetros de longitud por 20 de ancho, sin los cupones, que llevarán necesariamente adheridos á sus bordes, quedando así equiparadas á las obligaciones del Tesoro.

3.º Que se declaren exentas del cumplimiento de este requisito las obligaciones legalmente emitidas que existan hoy en circulación, siempre que resulten ajustadas á lo que dispone la Real orden de 16 de Julio de 1881, á fin de no lastimar los derechos creados al amparo de la misma y del Código de Comercio.

La Dirección general de lo Contencioso considera aceptable lo propuesto por la del Tesoro.

Ese es también el parecer de las Secciones.

Todo lo legislado en el Código de Comercio respecto á emisión de billetes al portador, está en suspenso por expresa disposición del art. 179, mientras subsista el privilegio de que actualmente disfruta por leyes especiales el Banco Nacional de España; y reconociendo el Código la existencia de ese privilegio, no ha derogado ninguna de las disposiciones que lo garantizan, y por tanto, continúa vigente la Real orden de 16 de Julio de 1881, expedida por el Ministerio de Hacienda con el fin de impedir que á la sombra de otros derechos pudiera hacerse una competencia encubierta á la exclusiva que disfruta para la circulación fiduciaria.

Es cierto que las Compañías de crédito están autorizadas por el art. 176 del repetido Código para emitir obligaciones nominativas ó al portador, sin que allí se determinen la forma, dimensiones, ni las demás condiciones externas de dichos documentos; pero precisamente por el silencio que en este punto guarda la ley, y por hallarse subsistente el privilegio del Banco de España y las disposiciones que lo garantizan, deben observarse las que respecto á forma y dimensiones de las obligaciones estableció la Real orden de 16 de Julio de 1881. Las denunciadas por el Banco de España, emitidas por el Fomento Agrícola de Mallorca, no se sujetan á esas dimensiones, y debe, por tanto, prohibirse su circulación.

No puede desconocerse que su redacción se ajusta á las condiciones exigidas por el art. 176 del Código de Comercio, puesto que se fijan plazos de amortización y se señalan intereses; pero esto no impide que, á voluntad de la Compañía emisora, queden convertidas de hecho en verdaderos billetes al portador, con sólo admitirlas en sus Cajas á la presentación, y prescindiendo al portador del interés señalado, tan mezquino, que parece puesto con ese intento, pues está reducido á 25 céntimos por 100, que no hay moneda con qué pagar el interés trimestral de las llamadas obligaciones de 25 pesetas.

Y si esto es difícil de evitar en la esfera administrativa, mientras subsistan las disposiciones contenidas en el art. 176 del Código de Comercio, en cambio es fácil conseguir que el público distinga á la simple vista las obligaciones de Sociedades de los billetes de Banco, supliendo el vacío de la ley por medio de una disposición que determine las condiciones externas de las obligaciones que emitan las Compañías de crédito, disposición que en nada mermaría los derechos que el Código reconoce á dichas Sociedades, y á la vez evitará las imitaciones con que algunas tratan de hacer competencia al Banco de España en la circulación fiduciaria que, por privilegio exclusivo y oneroso, viene disfrutando.

La medida de carácter general que á este fin propone la Dirección general del Tesoro, la encuentran acertada las Secciones, pues teniendo las obligaciones de las Compañías las mismas dimensiones (cuando menos) que las del Tesoro, y llevando, como éstas, adheridos sus cupones, con expresión del valor de cada uno, no podrán confundirse con los billetes del Banco de España, evitándose así en lo posible que se perjudique el privilegio de que disfruta y que el Gobierno debe amparar.

Opinan, pues, las Secciones como la Dirección general de lo Contencioso, que procede resolver este expediente de la manera propuesta por la Dirección general del Tesoro.

V. E. sin embargo acordará con S. M. lo más acertado.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el presente dictámen, se ha servido resolver:

1.º Que se haga entender al Delegado de Hacienda en Baleares y al Gobernador civil de la misma provincia, que estando vigente la Real orden de 16 de Julio de 1881, y no ajustándose al tipo por ella establecido las obligaciones emitidas por el Fomento Agrícola de Palma de Mallorca, procede exigir á esta Sociedad que las retire de la circulación y las sustituya por otras:

2.º Que, tanto las que de nuevo emita el Fomento Agrícola de Mallorca, como las que en lo sucesivo pongan en circulación las sociedades de crédito que legalmente puedan emitir esta clase de valores, tengan por lo menos 25 centímetros de longitud y 20 de ancho, sin los cupones, que llevarán necesariamente adheridos á sus bordes;

Y 3.º Que se declaren exentas del cumplimiento de estos requisitos las obligaciones legalmente emitidas que existan hoy en circulación, siempre que resulten ajustadas á lo que dispone la Real orden de 16 de Julio de 1881.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1893.

GAMAZO

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de que la cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Universidad de Salamanca, no ha sido solicitada en el periodo de traslación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que dicha cátedra se anuncie á concurso, en la forma que determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Linares, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre

de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Enero de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Agreda, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Enero de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ramales, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Enero de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 22 de Enero de 1893.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	17	Soltero..	Fiebre tifoidea....	Luis Cabrera, 7.....	>	43	Hembra..	22	Soltera..	Epitelioma.....	Hospital Provincial.....	>
2	Idem.....	58	Viudo..	Fiebre adinámica..	Toledo, 9.....	>	44	Idem.....	52	Casada..	Idem.....	Ronda de Valencia, 6....	>
3	Idem.....	51	Casado..	Tuberculosis.....	Sordo, 13.....	>	45	Idem.....	68	Idem.....	Carcinoma uterino..	Jordán, 4.....	>
4	Idem.....	61	Viudo..	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	46	Idem.....	60	Viuda..	Miocarditis.....	Hospital Provincial.....	>
5	Idem.....	37	Casado..	Idem.....	Idem.....	>	47	Idem.....	55	Idem.....	Lesión orgánica....	Travesía de Fúcar, 15....	>
6	Idem.....	24	Soltero..	Idem.....	Idem.....	>	48	Idem.....	65	Casada..	Afecto cardíaco....	Sandoval, 3.....	>
7	Idem.....	57	Casado..	Cáncer del estómago.....	San Bernardo, 28.....	>	49	Idem.....	70	Viuda..	Catarr pulmonar....	Méndez Alvaro, 73.....	>
8	Idem.....	64	Viudo..	Endocarditis.....	Duque de Alba, 14.....	>	50	Idem.....	82	Idem.....	Idem.....	Amaniel, 3.....	>
9	Idem.....	17	Casado..	Lesión orgánica....	Salitre, 38.....	>	51	Idem.....	8 m. P.....	P.....	Bronquitis.....	Carretera de Extremadura, 20.....	>
10	Idem.....	72	Viudo..	Idem.....	Princesa, 14.....	>	52	Idem.....	3 m. P.....	P.....	Idem.....	Delicias, 16.....	>
11	Idem.....	8	P.....	Bronquitis.....	Ticiano, 24.....	>	53	Idem.....	72	Viuda..	Idem.....	San Juan, 27.....	>
12	Idem.....	4 m. P.....	P.....	Catarr pulmonar....	San Germán.....	>	54	Idem.....	79	Idem.....	Idem.....	Ponciano, 4.....	>
13	Idem.....	54	Viudo..	Fiebre catarral....	Fuencarral, 12.....	>	55	Idem.....	80	Idem.....	Idem.....	San Hermenegildo, 15....	>
14	Idem.....	46	Soltero..	Pulmonía.....	Fuencarral, 46.....	>	56	Idem.....	74	Idem.....	Idem.....	Toledo, 74.....	>
15	Idem.....	38	Casado..	Idem.....	Sordo, 29.....	>	57	Idem.....	18 m. P.....	P.....	Idem.....	Ave María, 40.....	>
16	Idem.....	1	P.....	Idem.....	Santa María, 39.....	>	58	Idem.....	17 m. P.....	P.....	Idem.....	Maldonadas, 5.....	>
17	Idem.....	19	Soltero..	Pleuropneumonia..	Hospital Provincial.....	>	59	Idem.....	20 d. P.....	P.....	Idem.....	Huertas, 54.....	>
18	Idem.....	70	Casado..	Pneumonia crónica	Plaza de Matute, 8....	>	60	Idem.....	2	P.....	Idem.....	Imperial, 14.....	>
19	Idem.....	34	Soltero..	Pleuritis aguda....	Mediodía Grande, 15....	>	61	Idem.....	45 d. P.....	P.....	Idem.....	Arenal, 16.....	>
20	Idem.....	25	Idem.....	Nefritis crónica....	Moino de Viento, 18....	>	62	Idem.....	76	Casada..	Idem.....	Pozas, 10.....	>
21	Idem.....	56	Idem.....	Parálisis.....	Paseo del Obelisco, 20....	>	63	Idem.....	6 d. P.....	P.....	Idem.....	Inclusa.....	>
22	Idem.....	78	Viudo..	Derrame seroso....	Recoletos, 29.....	>	64	Idem.....	72	Viuda..	Idem.....	Segovia, 15.....	>
23	Idem.....	64	Casado..	Apoplejía.....	Costanilla Santiago, 13....	>	65	Idem.....	47	Idem.....	Broncopneumonia..	Doctor Fourquet, 8.....	>
24	Idem.....	64	Idem.....	Congestión cerebral.....	Asilo de San Bernardino.	>	66	Idem.....	45	Idem.....	Idem.....	Atocha, 123.....	>
25	Idem.....	5 d. P.....	P.....	Idem.....	Velázquez, 58.....	>	67	Idem.....	65	Idem.....	Idem.....	Cava Baja, 14.....	>
26	Idem.....	>	>	Hemorragia cerebral.....	Velázquez, 58.....	>	68	Idem.....	62	Casada..	Pneumonia.....	Santa Ana, 29.....	>
27	Idem.....	2	P.....	Meningitis.....	Velázquez, 58.....	Judicial.	69	Idem.....	69	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 41....	>
28	Idem.....	3	P.....	Idem.....	Toledo, 114.....	>	70	Idem.....	7 m. P.....	P.....	Idem.....	Sal, 2.....	>
29	Idem.....	11 m. P.....	P.....	Idem.....	Toledo, 114.....	>	71	Idem.....	34	Casada..	Idem.....	Irlandeses, 5.....	>
30	Idem.....	5 d. P.....	P.....	Eclampsia.....	Toledo, 114.....	>	72	Idem.....	9 m. P.....	P.....	Idem.....	Mancebos, 8.....	>
31	Idem.....	29	Soltero..	Herida arma.....	Jardines, 40.....	Judicial.	73	Idem.....	50	Soltera..	Cirrosis hepática..	Hospital Provincial.....	>
32	Idem.....	50	Viudo..	Pelagra.....	Cardenal Cisneros, 17....	>	74	Idem.....	70	Viuda..	Cálculos vexicales.....	Idem.....	>
33	Idem.....	Feto..	P.....	Falta de desarrollo.	Tetuan, Victoria.....	>	75	Idem.....	6 d. P.....	P.....	Derrame seroso....	Doctor Fourquet, 30....	>
34	Hembra..	20 m. P.....	P.....	Sarampión.....	Hospital Provincial.....	>	76	Idem.....	63	Viuda..	Idem.....	Monteleón, 13.....	>
35	Idem.....	5	P.....	Crup.....	Aduana, 27.....	>	77	Idem.....	51	Casada..	Congestión cerebral.....	Idem.....	>
36	Idem.....	75	Viuda..	Erisipela facial....	Tres Peces, 30.....	>	78	Idem.....	67	Soltera..	Hemorragia cerebral.....	Tintoreros, 3.....	>
37	Idem.....	49	Idem.....	Fiebre tifoidea....	San Lorenzo, 17.....	>	79	Idem.....	8 m. P.....	P.....	Encefalitis.....	Huertas, 23.....	>
38	Idem.....	44	Casada..	Idem.....	Alcalá, 11.....	>	80	Idem.....	6 m. P.....	P.....	Eclampsia.....	Noviciado, 10.....	>
39	Idem.....	68	Viuda..	Idem.....	Costanilla San Pedro, 5....	>	81	Idem.....	8 m. P.....	P.....	Idem.....	Toledo, 135.....	>
40	Idem.....	70	Idem.....	Idem.....	Huertas, 28.....	>	82	Idem.....	> etc.	>	Nació muerto.....	Luisa Fernanda, 9.....	Judicial.
41	Idem.....	14	Soltera..	Tuberculosis.....	Aguila, 37.....	>	83	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Humilladero, 26.....	>
42	Idem.....	53	Casada..	Idem.....	Valverde, 39.....	>						Delicias, 12.....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión.....	>	1	1
Difteria.....	>	1	1
Tuberculosis.....	4	2	6
Demás infecciosas.....	4	8	12
Del aparato circulatorio.....	3	3	6
Del aparato respiratorio.....	9	24	33
Del aparato gástrico.....	>	1	1
Del aparato génito-urinario.....	1	1	2
Del aparato cerebro espinal.....	10	7	17
Demás generales.....	2	2	4
TOTAL de inhumaciones.....	33	50	83

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 23 de Enero de 1892.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	6	P.	Difteria	Mediodía Grande, 6.		37	Varón	43	Casado	Elefantiasis	Hospital Provincial	
2	Idem	55	Casado	Asistolia	Claudio Coello, 14.		38	Idem	71	Idem	Senectud	Idem	
3	Idem	73	Idem	Endocarditis	San Bernabé, 3.		39	Idem		Soltero	Alcoholismo	Idem	
4	Idem	1 m.	P.	Hemorragia	Ancora, 4.		40	Idem		Feto	Asfixia	Fernando el Católico, 2.	
5	Idem	75	Viudo	Pulmonía	Paloma, 67.		41	Hembra	2	P.	Difteria	Portillo, 11.	
6	Idem	33	Casado	Idem	Solana, 4.		42	Idem	48	Soltera	Tisis crónica	Ave María, 20.	
7	Idem	75	Idem	Broncopneumonia	Montera, 27.		43	Idem	43	Idem	Tabes mesentérica	Marqués de Urquijo, 14.	
8	Idem	48	Idem	Idem	Lirón, 28.		44	Idem	101	Viuda	Grippe	Beata Mariana, 3.	
9	Idem	73	Idem	Pneumonia	Jacometrezo, 45.		45	Idem	27	Soltera	Infección puerperal	Pez, 7.	
10	Idem	68	Viudo	Idem	Greda, 10.		46	Idem	53	Casada	Cáncer del útero	Madera, 49.	
11	Idem	36	Soltero	Idem	C.ª Andalucía, 9.		47	Idem	62	Viuda	Insuficiencia	Olid, 5.	
12	Idem	14 m.	P.	Bronquitis	Toledo, 100.		48	Idem	70	Casada	Lesión orgánica	Pontejos, 10.	
13	Idem	8 d.	P.	Idem	Estudios, 12.		49	Idem	62	Soltera	Broncopneumonia	Hospital Provincial	
14	Idem	4 m.	P.	Idem	Leganitos, 45.		50	Idem	52	Casada	Idem	Almirante	
15	Idem	11 m.	P.	Idem	Divino Pastor, 21.		51	Idem	72	Viuda	Idem	Hospital Provincial	
16	Idem	69	Casado	Hepatitis	Fuencarral, 51.		52	Idem	73	Idem	Idem	Tres Peces, 15.	
17	Idem	15 m.	Soltero	Enterocolitis	Paseo de las Delicias, 10.		53	Idem	43	Idem	Idem	Doctor Fourquet, 26.	
18	Idem	60	Casado	Rotura del hígado	Puente de Toledo	Judicial.	54	Idem	69	Soltera	Pulmonía	Huertas, 64.	
19	Idem	9	Soltero	Nefritis	Estanislao Figueras, 8.		55	Idem	55	Casada	Catarro pulmonar	Agueda, 17.	
20	Idem	5	P.	Ataque cerebral	Plaza del Rastro, 8.		56	Idem	1 m.	P.	Idem	Cárneros, 3.	
21	Idem	76	Casado	Hemor.ª cerebral	Oso, 14.		57	Idem	84	Viuda	Idem	Atocha, 31.	
22	Idem	18 m.	P.	Derrame cerebral	Ave María, 28.		58	Idem	60	Casada	Idem	Puebla, 19.	
23	Idem	10 m.	P.	Meningitis	Palma Alta, 4.		59	Idem	60	Idem	Catarro crónico	Mesón de Paredes, 55.	
24	Idem	56	Viudo	Idem	Viriato, 7.		60	Idem	69	Viuda	Bronquitis	Flor Baja, 24.	
25	Idem	4 m.	P.	Idem	Almagro, 32.		61	Idem	2	P.	Idem	Benito Gutiérrez, 5.	
26	Idem	19	Soltero	Idem	Hospital Provincial		62	Idem	70	Soltera	Idem	Juan de Dios, 1.	
27	Idem	4	P.	Idem	Cerro de la Moncloa, 5.		63	Idem	62	Idem	Nefritis	Amparo, 92.	Civil.
28	Idem	5 d.	P.	Eclampsia	Segovia, 45.		64	Idem			Amp. pierna der.ª		
29	Idem	2 m.	P.	Idem	Francisco Zea, 6.		65	Idem	52	Viuda	Hemorragia	Hospital Provincial	
30	Idem	32 d.	P.	Idem	Zurita, 36.		66	Idem	1 m.	P.	Eclampsia	Palma, 31.	
31	Idem	74	Viudo	Paraplejía	Hospital Provincial		67	Idem	70	Viuda	Meningitis	Tres Peces, 27.	
32	Idem	75	Idem	Anemia	Cardenal Cisneros, 77.		68	Idem	6	P.	Idem	Barrionuevo, 7.	
33	Idem	3	P.	Raquitismo	Ventorrillo, 8.		69	Idem	34	Soltera	Osteomalacia	Villanueva, 23.	
34	Idem	13 m.	P.	Idem	Canillas, 19.		70	Idem		Feto	Nació muerto	Cervantes, 30.	
35	Idem	1 m.	P.	Falta de desarrollo	Cartagena, 5.		71	Idem		Idem	Asfixia	Sombrereta, 8.	
36	Idem	1 m.	P.	Idem	Peñuelas, 16.		72	Idem		Idem		H.ª Car.ª Andalucía	Judicial.

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria	1	1	2
Otras infecciosas	3	5	8
Del aparato circulatorio	3	2	5
Del aparato respiratorio	11	14	25
Del aparato gástrico	2		2
Del aparato génito-urinario	1	1	2
Del aparato cerebro-espinal	13	4	17
Demás enfermedades en general	9	5	14
TOTAL de inhumaciones	40	32	72

Madrid 24 de Enero de 1893.—El Subsecretario, A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Enero de 1893.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	6	P.	Tuberculosis	Ponceano, 2.		40	Hembra	28	Soltera	Septicemia puerp.	Hospital Provincial	
2	Idem	17 d.	P.	Sífilis infantil	Inclusa		41	Idem	6 m.	P.	Angina diftérica	Lagasca, 55.	
3	Idem	86	Casado	Pelagra	Hospital Provincial		42	Idem	28	Viuda	Tuberculosis	Huertas, 16.	
4	Idem	70	Idem	Idem	Idem		43	Idem	2 m.	P.	Tabes mesentérica	Carolinias, 11.	
5	Idem	62	Idem	Epitelioma	Idem		44	Idem	32	Soltera	Astenia cardíaca	Hortaleza, 66.	
6	Idem	2 m.	P.	Infección purul.	Aguila, 9.		45	Idem	5 m.	P.	Endocarditis	Castelló, 7.	
7	Idem	27	Soltero	Abceso congestión	Hospital Provincial		46	Idem	53	Casada	Bronquitis	Santa María, 17.	
8	Idem	33	Idem	Pericarditis	Infante, 8.		47	Idem	42	Idem	Idem	Gorguera, 13.	
9	Idem	76	Casado	Hipertrofia	Malasaña, 20.		48	Idem	69	Viuda	Catarro pulmonar	P.º del Obelisco, 4.	
10	Idem	20 m.	P.	Bronquitis	Camino de Chamartín		49	Idem	2	P.	Bronquitis	San Bernabé, 7.	
11	Idem	19 m.	P.	Bronquitis capilar	Villa, 2.		50	Idem	8 m.	P.	Idem	Santa Isabel, 4.	
12	Idem	11 m.	P.	Idem	Bravo Murillo, 60.		51	Idem	2 m.	P.	Idem	T.ª de San Mateo, 12.	
13	Idem	6 m.	P.	Idem	Jaén, 3.		52	Idem	6 m.	P.	Catarro pulmonar	San Mateo, 12.	
14	Idem	63	Casado	Bronquitis	Hospital Provincial		53	Idem	68	Casada	Afección pulmonar	Tribulete, 11.	
15	Idem	79	Viudo	Enfisema pulmonar	Idem		54	Idem	66	Viuda	Catarro senil	Hospital Provincial	
16	Idem	70	Casado	Congest. pulmonar	San Hermenegildo, 16.		55	Idem	37	Casada	Pneumonia	Concepción Jerónima, 14.	
17	Idem	66	Viudo	Pneumonia	Cuchilleros, 14.		56	Idem	68	Viuda	Idem	Paseo de Areneros, 34.	
18	Idem	76	Idem	Idem	Sevilla, 16.		57	Idem	69	Soltera	Idem	Monteleón, 5.	
19	Idem	76	Casado	Idem	San Lucas, 10.		58	Idem	67	Viuda	Pneumonia senil	Apodaca, 3.	
20	Idem	30	Soltero	Idem	Toledo, 62.		59	Idem	69	Idem	Pneumonia doble	San Vicente, 29.	
21	Idem	67	Viudo	Idem	Mesón de Paredes, 64.		60	Idem	49	Casada	Pneumonia	Mendizábal, 10.	
22	Idem	33	Casado	Idem	Jordán, 5.		61	Idem	78	Viuda	Broncopneumonia	Velarde, 16.	
23	Idem	64	Idem	Broncopneumonia	Paz, 7.		62	Idem	68	Idem	Idem	Don Martín, 14.	
24	Idem	4 m.	P.	Idem	Bravo Murillo, 6.		63	Idem	75	Idem	Pleuropneumonia	Almagro, 3.	
25	Idem	70	Casado	Idem	Hospital Provincial		64	Idem	70	Idem	Enfis.ª pulmonar	Hospital Provincial	
26	Idem	70	Viudo	Hemiplejía	Idem		65	Idem	60	Soltera	Gastroenteritis	Nuncio, 10.	
27	Idem	42	Soltero	Nefritis	Príncipe, 17.		66	Idem	64	Casada	Congest. cerebral	Hospital Provincial	
28	Idem	78	Viudo	Apoplejía	Cervantes, 17.		67	Idem	82	Viuda	Hemor.ª cerebral	Claudio Coello, 42.	
29	Idem	68	Casado	Congest. cerebral	Sta. M.ª de la Cabeza, 10.		68	Idem	47	Casada	Idem	San Miguel, 19.	
30	Idem	2 m.	P.	Derrame seroso	San Juan, 28.		69	Idem	79	Viuda	Derrame seroso	Santa Ana	
31	Idem	2 m.	P.	Hemor.ª cerebral	San Vicente, 4.		70	Idem	3 m.	P.	Meningitis	Ceniceros, 6.	
32	Idem	11 m.	P.	Eclampsia	Fomento, 29.		71	Idem	38	Casada	Idem	Preciados, 10.	
33	Idem	16 m.	P.	Idem	Segovia, 35.		72	Idem	84	Idem	Senectud	San Hermenegildo, 15.	
34	Idem	1	P.	Meningitis	Infantas, 18.		73	Idem	3 d.	P.	Falta de desarrollo	San Juan, 32.	
35	Idem	33	Viudo	Hemiplejía aguda	P.º de la Castellana, 9.		74	Idem	69	Viuda	Pericarditis	Piamonte, 7.	
36	Idem	70	Idem	Idem	Hospital Provincial		75	Idem	Feto		San Quintín, 4.		
37	Idem	3 m.	P.	Raquitismo	Ronda de Segovia, 37.		76	Idem	Idem		General Lacy, 12.		
38	Idem	17 d.	P.	Falta de desarrollo	Cartagena, 5.		77	Idem	Idem		Sombrereta, 9.		
39	Idem	Feto		Idem	Plaza del Progreso, 7.		78	Idem	Idem		Segovia, 37.		

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria		1	1
Tuberculosis	1	2	3
Demás infecciosas	5	1	6
Del aparato circulatorio	2	3	5
Del respiratorio	16	19	35
Del gástrico		1	1
Génito urinario	1		1
Cerebro espinal	10	6	16
Demás generales	4	6	10
TOTAL de inhumaciones	39	39	78

Madrid 25 de Enero de 1893.—El Subsecretario, A. Castrillo.

MINISTERIO DE HACIENDA — INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CUENTAS CORRIENTES

NÚMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Diciembre de 1892 y en los cinco anteriores por cuenta de los presupuestos en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

Table with columns for months (EN EL MES DE DICIEMBRE, EN LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE, TOTAL DE LOS SEIS MESES) and rows for various categories (SECCION PRIMERA, SECCION SEGUNDA, SECCION TERCERA, SECCION CUARTA) including sub-sections like CAPITULO PRIMERO, CAPITULO II, etc.

Suma y sigue.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES

NÚMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los diez y ocho meses de los ejercicios de los presupuestos correspondientes á los años 1887-88 á 1891-92.

CONCEPTOS	1887-88	1888-89	1889-90	1890-91	1891-92
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	169.401.536'62	156.781.175'43	154.369.196'73	153.406.939'62	153.037.344'63
Idem industrial y de comercio.....	35.823.438'28	38.119.682'58	38.859.367'74	38.268.720'70	36.491.538'34
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	26.255.991'45	26.003.705'59	29.633.789'24	33.125.936'98	30.604.109'91
Idem de cédulas personales.....	6.383.163'35	6.632.101'73	6.715.537'95	6.575.420'02	6.550.222'63
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	18.019.266'87	17.979.331'16	17.989.613'99	17.695.667'74	17.818.198'11
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	134.142.378'96	99.761.071'09	127.355.747'23	128.882.379'65	125.513.204'69
Impuesto de consumos.....	86.941.199'33	71.777.741'68	74.298.939'41	75.145.899'29	74.387.488'58
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	11.132.006'19	11.592.355'24	15.921.411'06	13.946.727'95	8.824.038'68
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	43.434.466'58	44.155.689'10	44.648.145'35	46.031.309'50	45.443.654'71
Timbre del Estado.....	815.409'26	425.407'17	1.024.985'15	1.084.644'31	1.143.126'81
Derechos obvencionales de los Consulados.....	90.000.000	90.000.000	90.000.000	88.663.449'20	93.079.584'05
Tabacos.....	75.355.464'89	74.409.843	78.391.243	79.342.760'68	78.908.288'36
Loterías.....	817.867'71	886.691'20	913.582'13	976.671'32	1.054.589'84
Producto de canales y navegación fluvial.....	2.544.493'46	2.551.907'30	2.647.038'15	2.663.872'12	2.587.368'18
Reca de Cruzada.....	7.713.328'63	8.043.110'92	8.574.113'15	8.543.436'50	7.046.070'15
Minas.....	375.000	1.431.131'47	1.015.368'49	1.924.335'90	1.983.850'60
Reducción del servicio militar.....	11.011.667'21	8.508.371'50	8.302.500	8.970.750	7.919.493'88
	720.166.684'77	670.699.487'67	712.692.786'12	717.280.720'18	704.783.545'59
Los demás recursos (sin formalizaciones autorizadas por las leyes).....	27.637.770'77	26.943.089'41	23.582.242'57	24.811.607'52	29.114.705'98
	747.804.455'54	697.642.577'08	736.275.028'69	742.092.327'70	733.898.251'57

RESERVA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Enero de 1893.

V.º B.º

El Interventor general,

G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,

RAFAEL BELZA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES

NÚMERO 3

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los seis primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años 1888-89 á 1892-93.

CONCEPTOS	1888-89	1889-90	1890-91	1891-92	1892-93
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	70.723.062'04	69.194.405'38	68.515.743'83	68.716.653'09	69.581.723'52
Idem industrial y de comercio.....	13.669.280'99	13.788.821'19	13.440.950'36	13.259.083'37	13.682.326'91
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	12.003.911'81	14.882.456'49	16.864.650'04	13.507.027'70	13.413.361'53
Idem de cédulas personales.....	5.073.184'80	5.185.773'73	4.918.725'38	4.239.007'66	3.916.743'10
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	7.717.587'10	7.802.900'57	7.537.096'73	7.421.407'60	7.691.447'26
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	37.248.274'66	51.999.380'11	53.872.900'43	53.564.413'87	54.947.466'96
Impuesto de consumos.....	34.217.417'91	33.289.515'80	33.310.802'20	33.046.592'33	32.463.333'62
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	9.158.558'67	8.999.285'74	8.641.748'99	5.591.785'46	1.179.766'63
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	4.187.917	3.825.496	5.633.177	3.457.347	4.848.105'71
Idem especial de consumo sobre artículos coloniales.....	6.790.540'54	5.689.492'79	5.884.297'89	3.223.035'41	4.887.924'59
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	5.427.945'67	5.712.346'46	5.547.504'05	5.941.251'19	6.005.574'26
Timbre del Estado.....	22.337.430'95	22.565.252'86	23.168.145'46	22.327.198'34	18.876.753'05
Derechos obvencionales de los Consulados.....	182	184.724'56	489.764	441.811'15	243.533'62
Tabacos.....	45.000.000	45.000.000	45.000.000	42.467.761'92	44.998.300'85
Loterías.....	31.836.489	31.844.611	33.057.714'18	32.902.173'36	33.261.155'76
Producto de canales y navegación fluvial.....	404.133'79	449.380'22	466.264'89	506.744'66	532.629'19
Reca de Cruzada.....	35.000	35.000	35.916'92	»	50.558'12
Minas.....	23.625	»	219'24	4.709'94	11.878'50
Reducción del servicio militar.....	93.750	93.750	93.750	93.750	93.750
	»	76.000	41.000	56.810'13	2.111.632'56
	305.948.291'93	320.618.572'90	326.520.371'59	310.768.564'18	312.798.065'74
Los demás recursos (sin formalizaciones autorizadas por las leyes).....	12.272.722'24	9.511.412'92	9.327.380'58	11.496.850'14	11.628.080'47
	318.221.014'17	330.129.985'82	335.847.752'17	322.265.414'32	324.426.146'21

- RESERVACIONES. 1.ª Con arreglo al convenio celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, la recaudación de «Timbre del Estado» en el mes de Diciembre por el presupuesto de 1892-93 ha de liquidarse en el actual, habiendo ascendido á 3.858.702'37 pesetas, y por consiguiente, la recaudación total de los seis primeros meses de 1892-93 asciende á 22.735.455'42 pesetas.
- 2.ª Se fijan como productos líquidos de la renta de Loterías la diferencia entre los ingresos y pagos realizados, pero quedando pendientes de pago en fin de Diciembre obligaciones que al ser satisfechas han de minorar estos productos, se consigna á continuación el importe de estas obligaciones y los productos líquidos que en definitiva han de obtenerse por el primer semestre.

PRESUPUESTOS	Recaudación líquida en los seis primeros meses.	Restos pendientes de pago por ganancias de loterías.	Productos líquidos.
1888-89	31.836.489	18.131.062'50	13.705.426'50
1889-90	31.844.611	18.832.000	13.012.611
1890-91	33.057.714'18	19.264.150	13.793.564'18
1891-92	32.902.173'36	18.216.525	14.685.648'36
1892-93	33.261.155'76	18.228.721	15.032.434'76

- 3.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Enero de 1893.

V.º B.º

El Interventor general,

G. DE LA PEÑA

El Jefe de la Sección,

RAFAEL BELZA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CUENTAS CORRIENTES

NÚMERO 4

Pagos liquidados verificados en el mes de Diciembre de 1892 y en los cinco anteriores por cuenta de los presupuestos en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS SEIS MESES					
	PRESUPUESTOS DE		Resultas de ejercicios cerrados.	PRESUPUESTOS DE		Resultas de ejercicios cerrados.	PRESUPUESTOS DE		Resultas de ejercicios cerrados.			
	1891-92.	1892-93.		1891-92.	1892-93.		1891-92.	1892-93.				
Obligaciones generales del Estado.												
Sección 1.ª—Casa Real.....	87.500	1.408.333'30	»	1.405.833'30	1.054.166'65	2.816.666'60	»	3.870.833'25	1.141.666'65	4.224.999'90	»	5.366.666'55
— 2.ª—Cuernos Colegiadores.....	»	287.376'62	»	287.376'62	145.767'07	574.753'24	»	720.520'31	145.767'07	862.129'86	»	1.007.896'93
— 3.ª—Deuda pública.....	20.030.458'64	26.370.038'42	644.771'65	56.045.268'71	75.540.725'69	23.057.965'43	2.262.041'67	100.860.732'99	104.571.184'33	49.438.003'85	2.906.813'52	156.906.001'70
— 4.ª—Cargas de justicia.....	6.880'36	98.925'61	605'13	106.411'10	382.561'33	273.764'14	8.536'42	614.861'80	339.441'69	372.689'75	9.141'55	721.272'99
— 5.ª—Clases pasivas.....	1.034'33	8.394.972'47	»	8.396.056'80	4.965.188'88	18.095.284'20	»	23.060.473'08	4.966.273'21	26.490.256'67	»	31.456.529'88
	20.125.923'33	36.559.646'42	645.376'78	66.330.946'53	82.038.409'62	44.818.433'61	2.270.578'29	129.127.421'52	111.164.332'95	81.378.080'03	2.915.955'07	195.458.368'05
Obligaciones de los departamentos ministeriales.												
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	256.465'86	»	256.465'86	94.927'40	1.465.203'58	»	1.560.130'98	94.927'40	1.721.669'44	»	1.816.596'84
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	659.048'51	169.913'86	»	828.962'37	1.290.777'01	469.576'56	5.530'87	1.765.834'44	1.949.825'52	639.490'42	5.530'87	2.594.846'81
— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia... (Obligaciones civiles.....)	56.145'72	1.865.004'01	»	1.921.149'73	1.639.885'41	4.321.565'95	12.391'77	6.023.873'13	1.746.031'13	6.186.599'96	12.391'77	7.945.022'86
— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia... (Idem eclesiásticas.....)	25.773'76	6.710.665'16	122'77	6.736.561'69	3.520.314'20	13.503.461'77	434'26	17.024.210'23	3.546.037'96	20.214.126'93	557'03	23.760.771'92
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	3.234.213'41	17.140.191'40	749.211'03	21.123.615'84	8.947.732	53.469.403'35	1.665.831'33	64.082.966'68	12.181.945'41	70.609.594'75	2.415.042'36	85.208.582'52
— 5.ª—Idem de Marina.....	612.408'25	5.414.905'59	1.658.055'52	7.685.369'36	1.045.216'60	15.580.868'06	395'87	16.626.430'53	1.657.624'85	20.995.773'95	1.658.451'39	24.311.849'89
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	524.211'61	3.684.742'47	»	4.208.954'08	2.854.774'84	9.171.106'60	13.298'62	12.039.180'06	3.378.986'45	12.855.849'07	13.298'62	16.248.134'14
— 7.ª—Idem de Fomento.....	640.864'97	8.091.701'54	24.402'24	8.756.968'75	12.852.705'11	18.580.716'82	47.529'21	31.480.951'14	13.493.570'08	26.672.418'36	71.931'45	40.237.919'89
— 8.ª—Idem de Hacienda.....	81.730'11	2.360.647'81	70'62	2.442.448'54	1.833.985'59	5.399.017	7.579'37	7.240.581'96	1.915.715'70	7.759.664'81	7.649'99	9.683.030'50
— 9.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	438.021'19	2.592.604'27	»	3.030.625'46	4.354.109'20	10.384.777'96	720.755'86	15.459.642'52	4.792.130'39	12.977.382'23	720.755'86	18.490.267'98
— 10.ª—Colonias de Fernando Poo.....	»	109.166'66	»	109.166'66	62.500	218.333'32	»	280.833'32	62.500	327.499'98	»	389.999'98
	35.393.340'86	84.955.655'05	3.077.238'96	123.431.234'87	120.585.336'98	177.382.494'58	4.744.324'95	302.712.156'51	155.983.677'84	262.338.149'63	7.821.563'91	426.143.391'98

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Enero de 1893.

V.º B.º
El Interventor General
D. DE LA ROSA

V.º B.º
El Secretario de la Intervención
D. DE LA ROSA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES

NÚMERO 5

Liquidación provisional del presupuesto de 1891-92 al terminar su ejercicio en fin de Diciembre de 1892.

INGRESOS

	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados.	Recaudación íntegra.	Devoluciones de ingresos indebidos.	Recaudación líquida obtenida.	Restos sin cobrar al terminar el ejercicio.	COMPARACIONES		
							Exceso de los ingresos presupuestos.	Exceso de los ingresos liquidados.	Exceso de los ingresos presupuestos.
CAPÍTULO 1.º									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	166.757.000	166.284.575.24	154.049.138.17	1.011.793.52	153.037.344.65	13.247.230.9	472.424.76	13.719.655.35	»
2.º Idem industrial y de comercio.....	42.000.000	41.037.140.92	37.130.884.22	639.345.88	36.491.588.84	4.545.602.58	902.859.08	5.508.461.66	»
3.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	28.500.000	31.348.351.27	30.886.009.68	456.517.68	30.423.492	924.859.27	»	2.848.351.27	1.923.492
4.º Idem de minas.....	2.250.000	2.477.910.08	2.293.655.45	21.057.19	2.272.698.26	205.311.82	»	227.910.08	22.598.76
5.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	450.000	857.362.98	793.996.32	10.640	783.356.32	74.006.66	»	407.362.98	333.366.32
6.º Idem de cédulas personales.....	8.000.000	7.079.059.08	6.642.268.59	92.045.96	6.550.222.63	528.836.45	920.940.92	1.449.777.37	»
7.º Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provincias y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	18.142.110	18.200.891.52	17.918.896	99.697.91	17.819.198.09	381.693.43	»	322.911.91	»
8.º Donativo del Clero y monjas.....	3.000.000	2.857.599.42	2.892.931.92	5.340.62	2.857.591.30	8.12	142.400.58	142.408.70	»
9.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	450.000	456.148.70	449.455.78	3.180.51	446.275.27	9.839.43	»	3.724.73	»
	269.549.110	270.599.039.21	253.021.236.13	2.339.619.27	250.681.616.86	19.917.422.35	2.498.625.34	21.146.939.72	2.279.446.58
CAPÍTULO 2.º									
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
Derechos de importación.....	94.000.000	96.089.729.91	96.293.125.41	569.950.23	95.633.175.18	456.554.63	»	2.089.729.81	1.633.175.18
Idem de exportación.....	30.000	167.895.56	138.318.88	»	138.318.88	29.576.68	»	137.895.56	108.318.88
Impuesto de carga.....	4.200.000	4.618.800.06	4.615.976.23	»	4.615.976.23	2.823.83	»	418.800.06	»
Idem de descarga.....	3.400.000	3.337.960.88	3.482.234.81	145.301.27	3.336.833.54	1.027.34	62.039.12	63.066.46	»
Idem de viajeros.....	360.000	210.977.35	210.714.87	»	210.714.87	282.48	139.002.65	139.286.13	»
Derechos menores.....	750.000	657.054.63	654.827.25	»	654.827.25	2.227.43	92.945.32	95.172.75	»
Idem de cuarentena y lazareto.....	100.000	56.192.78	51.715.17	»	51.715.17	4.477.61	43.807.22	48.284.83	»
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	750.000	957.431.53	600.561.87	89.738.38	570.823.49	386.608.04	»	179.176.51	»
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagars.....	25.000	16.379.24	15.975.51	»	15.975.51	403.73	8.620.76	9.024.49	»
Idem sobre los géneros coloniales.....	23.770.000	18.591.586.99	18.574.978.01	487.80	18.574.490.21	17.096.78	5.178.413.01	5.195.509.79	»
Derecho extraordinario sobre la importación de alcoholes y aguardientes.....	3.000.000	1.703.529.18	1.702.952.71	245.82	1.702.706.89	822.29	1.296.470.82	1.297.293.11	»
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	8.719.244.91	8.719.244.91	8.719.244.91	»	8.719.244.91	»	»	»	»
Ingresos eventuales.....	20.000	6.534.34	6.534.34	»	6.534.34	»	»	»	»
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	1.550.000	1.143.126.81	1.143.126.81	»	1.143.126.81	»	13.465.66	13.465.66	»
Impuesto de consumos.....	86.000.000	88.737.634.91	76.485.603.99	2.098.115.41	74.387.488.58	9.350.145.73	2.262.365.69	406.873.19	»
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	18.000.000	8.845.095.82	8.916.273.33	92.234.75	8.824.038.58	21.057.24	9.154.904.18	11.612.511.42	»
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	440.000	733.282.85	697.334.36	284.76	697.019.60	36.233.25	»	9.175.961.42	»
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	13.600.000	12.365.312.30	12.360.160.06	8.939.27	12.360.220.79	5.091.51	1.234.687.70	1.239.779.21	257.049.00
Timbre del Estado.....	49.000.000	45.620.225.40	48.099.675.92	2.656.041.21	45.443.634.71	176.590.69	3.379.774.60	3.556.365.29	»
	307.704.244.91	287.578.014.80	282.748.334.44	5.661.338.90	277.086.995.54	10.491.019.26	23.273.369.92	33.031.769.26	2.414.519.89
CAPÍTULO 3.º									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
1.º Tabacos.....	90.000.000	93.079.584.05	93.079.584.05	»	93.079.584.05	»	»	3.079.584.05	3.079.584.05
2.º Loterías.....	77.005.000	78.908.288.36	78.908.288.36	»	78.908.288.36	»	»	1.903.288.36	1.903.288.36
3.º Casa de Moneda.....	2.000.000	8.204.551.58	9.841.455.92	1.636.904.34	8.204.551.58	»	»	6.204.551.58	6.204.551.58
4.º Giro Mutuo del Tesoro interior é internacional y libranzas de la prensa periódica.....	560.000	388.533.96	338.592.32	78.76	388.513.56	25.40	171.461.04	171.466.44	»
5.º Producto de la GACETA.....	500.000	477.958.70	432.131.06	275.25	431.555.81	46.102.89	22.041.30	68.144.19	»
6.º Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos.....	167.000	174.419.83	174.173.23	»	174.173.23	246.60	»	7.419.83	7.173.23
7.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	224.000	503.355.85	503.355.85	»	503.355.85	»	»	279.365.85	279.365.85
8.º Establecimientos penales.....	400.000	134.608.53	135.731	1.500.74	134.230.26	378.27	265.391.47	265.769.74	»
	170.856.000	181.871.305.86	183.463.311.79	1.698.759.09	181.824.552.70	46.753.16	458.893.81	505.400.37	11.473.953.07
CAPÍTULO 4.º									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
Fábrica de sal de Torre Vieja.....	853.967.77	853.967.77	853.967.77	»	853.967.77	»	»	1.153.929.85	»
1.º Minas.....	8.200.000	7.046.070.15	8.586.847.82	1.540.777.67	7.046.070.15	»	1.153.929.85	1.153.929.85	»
	1.300.000	1.983.860.60	1.983.860.60	»	1.983.860.60	»	»	653.850.60	683.850.60

2.º	Producción administrativa de las fincas y rentas del Estado.	300.000	550.746'46	152.811'59	361'36	152.430'24	398.316'22	7.443'62	250.746'46	147.569'76	
	Idem de las fincas al servicio de la Administración.	50.000	42.556'38	41.906'75		41.906'75	649'63	111.410'16		8.003'25	
	Idem de montes y navegación.	1.166.000	1.054.589'84	1.054.589'84		1.054.589'84		149.076'97	21.553'67	111.410'16	20.076'97
	Idem de productos líquidos.	50.000	141.553'67	140.076'97		140.076'97	1.476'70	19.184'70		28.573'26	
	Renta de los bienes del Clero a metalico y por venta de frutos.	350.000	200.090'76	137.421'87	1.624'58	135.797'29	64.293'47	149.909'24	36.368'18	214.202'71	36.368'18
	Idem de Cruzada.	2.551.000	2.587.388'18	2.063.779'87	76.411'69	2.587.388'18		18.176'35		18.176'35	
	Idem de los bienes de las fincas de secuestros.	20.000	1.823'65	1.823'65		1.823'65		65.807'60		65.807'60	
	Veinte por 100 de la renta de Propios.	320.000	401.057'88	341.552'06	6.301'78	335.250'28	144.324'90	12.397	81.057'83	129.382'54	15.250'28
	Diez por 100 de aprovechamientos forestales.	896.000	910.942'36	787.309'96	692'50	786.617'46	35.330'38		14.942'36	47.727'38	
	Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	72.500	60.103	24.772'62		24.772'62					
	Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	1.045.000	1.134.455	1.084.980		1.084.980	49.475		80.455		39.360
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.	66.415	59.474'10	58.410	3.310'90	50.099'10	9.375			16.315'90	
	Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	250.000	190.309'21	192.912'38	2.609'17	190.309'21		59.696'79		59.696'79	
6.º	Diferentes derechos del Estado.	250.000						250.000		250.000	
	Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles, en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores a la ley de 21 de Julio de 1876.	879.000	882.444'50	416.817'57		416.817'57	465.626'93		3.444'50	462.182'43	
	Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardia rural.	3.075.362	2.850.525'21	1.803.191'06	851'97	1.802.839'09	1.047.686'12	294.886'79	40.819'48	1.272.522'91	31.571'10
	Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.	150.000	190.819'48	181.571'10		181.571'10	9.248'38				
	Diez por 100 de administración de participes.	242.580'08	242.580'08	218.784'19		218.784'19	23.795'89			23.795'89	
	Diez por 100 de los productos líquidos del arbitrio por arrendamiento ó alquiler de casas y medidas.	22.207.821'85	21.416.137'58	20.739.836	1.648.493'20	19.091.842'80	2.324.794'78	2.013.925'40	1.222.238'13	3.943.579'18	827.097'13
	Ventas.	50.000	245.629'42	245.629'42		245.629'42		18.627'50		18.627'50	
	Plazos anteriores a 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones a metalico que se formalicen.	50.000	18.687'50	12.319'10		12.319'10				49.990	
	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre 1858.	700.000	672.694'40	182.614'31	11.350'69	171.263'62	501.430'78	27.305'60		528.736'38	
	Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen a metalico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.	8.080.000	2.191.421'54	4.899.361'67	189.157'89	1.100.803'73	1.009.617'76	5.888.578'46		6.979.198'22	
	Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.º de Julio de 1876.	5.100.000	23.568'50	3.098.144'63	7'43	10.434'20	23.568'50	5.076.434'59		5.100.000	
	Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.	30.000	10.461'77	3.493.164'41		10.434'20	27.57	69.588'23		69.588'23	
	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.	615.503'11	615.503'11	305.615.503'11		615.503'11					
	Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	400.000	285.446'04	204.439'97	12.345'64	192.094'33	98.351'71	114.553'96		207.905'67	
	Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo a la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.	15.075.503'11	4.063.392'28	2.533.600'11	212.861'65	2.355.738'46	1.727.623'82	11.207.770'25	195.629'42	12.935.391'07	195.629'42
	RECURSOS DEL TESORO										
	Ordinarios.	9.000.000	7.919.493'88	8.072.993'88	153.500	7.919.493'88		1.080.506'12		1.080.506'12	
	Extraordinarios.	5.000.000	368.915'71	368.915'71	1.500	368.915'71		3.192.851'03		3.192.851'03	
	Reintegro de ejercicios cerrados de ébica corriente.	4.800.000	1.607.148'97	1.610.426'20	3.277'23	1.607.148'97		13.322'36		13.322'36	
	Depósitos de custodia de depósitos.	100.000	86.677'64	86.691'04	13'40	86.677'64		17.252'94		17.252'94	
	Publicaciones oficiales.	40.000	22.747'06	22.103'06		22.103'06	644	851.758'34		851.758'34	
	Recursos eventuales de todos los ramos.	1.800.000	948.241'66	948.183'83	29.823'80	948.183'83	47'83	39.396'34		39.396'34	
	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversión.	200.000	100.603'66	100.603'66	8.862'88	100.603'66		28.634'22		28.634'22	
	Alicances.	300.000	271.365'78	353.916'57	82.550'79	271.365'78		33.044'02		33.044'02	
	Atrasos hasta fin de 1849.	50.000	16.955'98	16.955'98		16.955'98					
	RESUMEN	16.590.000	11.402.150'34	11.678.986'61	277.528'10	11.401.458'51	691'83	5.256.765'37	68.915'71	5.257.457'20	68.915'71
	Producto de la venta de títulos de la Deuda perpetua, representada por inscripciones intransferibles y de los demás bienes de propiedad de los Institutos de segunda enseñanza.	5.500.000	186.339'41	186.504'69	164'68	186.339'41		5.313.660'59		5.313.660'59	
	Idem de la venta de cuarteles, edificios, terrenos y material inútil del ramo de Guerra.	7.000.000	5.336'31	5.336'31		5.336'31		6.994.613'69		6.994.613'69	
	Idem de la venta de buques, edificios y material sin aplicación, procedentes del Ministerio de Marina.	1.500.000	4.065'89	4.065'89		4.065'89		1.495.934'11		1.495.934'11	
	Formalizaciones autorizadas por la ley de 23 de Julio de 1885.	2.350.058'59	2.350.058'59	2.350.058'59		2.350.058'59					
	Contribuciones directas.	16.350.058'59	2.545.850'20	2.546.014'88	164'68	2.545.850'20		13.804.208'39		13.804.208'39	
	Idem indirectas.	269.549.110	270.599.039'21	253.021.286'13	2.389.619'27	250.681.616'86	19.917.422'35	2.498.625'34	3.548.554'55	21.146.939'72	2.279.446'58
	Monopolios y servicios explotados por la Administración.	307.704.244'91	287.578.014'80	282.748.334'44	5.661.338'90	277.086.995'54	10.491.019'26	23.273.369'92	3.147.139'81	33.031.769'26	2.414.519'89
	Propiedades y derechos del Estado.	170.856.000	181.871.305'86	183.493.311'79	1.638.759'09	181.824.552'70	46.753'16	458.893'81	11.474.199'67	505.400'37	11.473.953'07
	Extraordinarios.	22.207.824'85	21.415.137'58	20.739.836	1.648.493'20	19.091.842'80	2.324.794'78	2.013.925'40	1.222.238'13	3.943.579'18	827.097'13
	Ordinarios.	15.075.503'11	4.063.392'28	3.493.164'41	212.861'65	3.493.164'41	1.727.623'82	11.207.770'25	195.629'42	12.935.391'07	195.629'42
	Extraordinarios.	16.350.058'59	2.545.850'20	2.546.014'88	164'68	2.545.850'20	691'83	13.804.208'39		13.804.208'39	68.915'71
	Recursos del Tesoro.	818.332.741'46	779.475.860'27	756.746.319'96	11.778.764'89	744.967.555'07	34.503.305'20	58.511.553'48	19.656.677'29	90.624.748'19	17.259.561'80

2.º Producción administrativa de las fincas y rentas del Estado. Idem de las fincas al servicio de la Administración. Idem de montes y navegación. Idem de productos líquidos. Renta de los bienes del Clero a metalico y por venta de frutos. Idem de Cruzada. Idem de los bienes de las fincas de secuestros. Veinte por 100 de la renta de Propios. Diez por 100 de aprovechamientos forestales. Consignaciones para Archivos y Bibliotecas. Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección. Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas. Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado. Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles, en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores a la ley de 21 de Julio de 1876. Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardia rural. Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza. Diez por 100 de administración de participes. Diez por 100 de los productos líquidos del arbitrio por arrendamiento ó alquiler de casas y medidas.

3.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones a metalico que se formalicen. Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre 1858. Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen a metalico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.º de Julio de 1876. Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones. Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo a la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.

RECURSOS DEL TESORO

Ordinarios.

1.º Producto de la redención del servicio militar. Idem de la del de la Marina. Reintegro de ejercicios cerrados de ébica corriente. Depósitos de custodia de depósitos. Publicaciones oficiales. Recursos eventuales de todos los ramos. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversión. Alicances. Atrasos hasta fin de 1849.

Extraordinarios.

10 Producto de la venta de títulos de la Deuda perpetua, representada por inscripciones intransferibles y de los demás bienes de propiedad de los Institutos de segunda enseñanza. Idem de la venta de cuarteles, edificios, terrenos y material inútil del ramo de Guerra. Idem de la venta de buques, edificios y material sin aplicación, procedentes del Ministerio de Marina. Formalizaciones autorizadas por la ley de 23 de Julio de 1885.

RESUMEN

Contribuciones directas. Idem indirectas. Monopolios y servicios explotados por la Administración. Propiedades y derechos del Estado. Extraordinarios. Recursos del Tesoro.

RECURSOS DEL TESORO

Ordinarios.

1.º Producto de la redención del servicio militar. Idem de la del de la Marina. Reintegro de ejercicios cerrados de ébica corriente. Depósitos de custodia de depósitos. Publicaciones oficiales. Recursos eventuales de todos los ramos. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversión. Alicances. Atrasos hasta fin de 1849.

Extraordinarios.

10 Producto de la venta de títulos de la Deuda perpetua, representada por inscripciones intransferibles y de los demás bienes de propiedad de los Institutos de segunda enseñanza. Idem de la venta de cuarteles, edificios, terrenos y material inútil del ramo de Guerra. Idem de la venta de buques, edificios y material sin aplicación, procedentes del Ministerio de Marina. Formalizaciones autorizadas por la ley de 23 de Julio de 1885.

RESUMEN

Contribuciones directas. Idem indirectas. Monopolios y servicios explotados por la Administración. Propiedades y derechos del Estado. Extraordinarios. Recursos del Tesoro.

GASTOS

Capítulos.....	CRÉDITOS CONCEDIDOS			AUMENTOS			DIFERENCIAS						
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones com-primidas en la misma ley.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior por haberse declarado su permanencia.	Per los otorgados en concepto de suplementos extraordinarios y transferencias.	TOTAL	Créditos anulados por transferencias u otras disposiciones.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos ejecutados.	Reintegros.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestos.

DESIGNACION DE LOS GASTOS

Obligaciones generales del Estado.

SECCION PRIMERA

CASA REAL

1.º	Dotación de S. M. el Rey.....	7.000.000	>	>	7.000.000	>	7.000.000	7.000.000	>	>	7.000.000	>	>
2.º	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias.....	500.000	>	>	500.000	>	500.000	500.000	>	>	500.000	>	>
3.º	Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel.....	150.000	>	>	150.000	>	150.000	150.000	>	>	150.000	>	>
4.º	Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel.....	250.000	>	>	250.000	>	250.000	250.000	>	>	250.000	>	>
5.º	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.....	150.000	>	>	150.000	>	150.000	150.000	>	>	150.000	>	>
6.º	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asis.....	150.000	>	>	150.000	>	150.000	150.000	>	>	150.000	>	>
7.º	Idem de S. A. la Infanta Doña María Luísa Fernanda.....	250.000	>	>	250.000	>	250.000	250.000	>	>	250.000	>	>
8.º	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel.....	750.000	>	>	750.000	>	750.000	750.000	>	>	750.000	>	>
9.º	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asis.....	300.000	>	>	300.000	>	300.000	300.000	>	>	300.000	>	>
	TOTAL.....	9.500.000	>	>	9.500.000	>	9.500.000	9.500.000	>	>	9.500.000	>	>

SECCION SEGUNDA

CUERPOS COLEGISLADORES

SENADO

1.º	Personal de las oficinas del Senado.....	313.875	>	>	313.875	>	313.875	313.875	>	>	313.875	>	>
2.º	Material de ídem íd.....	312.160	>	>	312.160	>	312.160	312.160	>	>	312.160	>	>

CONGRESO

3.º	Personal de las oficinas del Congreso.....	510.500	>	>	510.500	>	510.500	510.500	>	>	510.500	>	>
4.º	Material de ídem íd.....	612.670	>	>	612.670	>	612.670	612.670	>	>	612.670	>	>
	TOTAL.....	1.749.205	>	>	1.749.205	>	1.749.205	1.749.205	>	>	1.749.205	>	>

SECCION TERCERA

DEUDA PÚBLICA

PORTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO

Deuda consolidada.

1.º	Intereses de la Deuda consolidada reconocida á los Estados Unidos de América.....	170.859.812	>	>	170.859.812	>	170.859.812	170.859.812	>	>	170.859.812	>	>
2.º	Intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	50.000	>	>	50.000	>	50.000	50.000	>	>	50.000	>	>
3.º	Para pago de residuos de la Deuda consolidada.		>	>		>			>	>		>	>

Deuda amortizable.

4.º	Anualidad para pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 y comisión de 1/4 por 100 al Banco de España.....	87.813.623	>	224.977	88.038.600	>	88.038.600	88.038.600	>	>	88.038.600	>	>
Adic.	Idem íd. de la autorizada por la ley de 14 de Julio de 1891.....		>	7.290.000	7.290.000	>	7.290.000	7.290.000	>	>	7.290.000	>	>
5.º	Intereses de la Deuda al 2 por 100 y amortización. Idem de acciones de obras públicas y amortización.....	3.525.375	>	>	3.525.375	>	3.525.375	3.525.375	>	>	3.525.375	>	>
6.º	Idem de acciones de carreteras y amortización.....	110.133	>	>	110.133	>	110.133	110.133	>	>	110.133	>	>
7.º	Idem de acciones de carreteras y amortización.....	159.168	>	>	159.168	>	159.168	159.168	>	>	159.168	>	>
8.º	Idem de acciones de carreteras y amortización.....	100.000	>	>	100.000	>	100.000	100.000	>	>	100.000	>	>
9.º	Idem de los créditos pendientes de pago convertibles en Deuda del 4 por 100 amortizable.....		>	>		>			>	>		>	>
10	Idem de los primeros décimos del empréstito de 175 millones.....	809.578.70	>	>	809.578.70	>	809.578.70	809.578.70	>	>	809.578.70	>	>
11	Para atender al quebranto que produce la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la Deuda exterior.....	12.380.79	>	>	12.380.79	>	12.380.79	12.380.79	>	>	12.380.79	>	>
	TOTAL.....	1.400.000	>	>	1.400.000	>	1.400.000	1.400.000	>	>	1.400.000	>	>

Capítulos.....	CRÉDITOS CONCEDIDOS			AUMENTOS			DIFERENCIAS							
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones concedidas en la misma ley.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior por haberse declarado su permanencia	Por los otorgados en concepto de suplementos, extraordinarios y transferencias.	TOTAL	Créditos anulados por transferencias u otras disposiciones.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos ejecutados.	Reintegros.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
SECCION SEGUNDA														
MINISTERIO DE ESTADO														
Servicios de carácter permanente.														
<i>Administración central.</i>														
1.º	Personal.....	388.500	»	»	388.500	»	388.500	391.250'61	392.870'41	1.619'80	391.250'61	»	7.249'39	»
2.º	Material.....	83.400	»	»	83.400	»	83.400	83.400	83.400	»	83.400	»	»	»
<i>Cuerpo Diplomático y Consular y Correos de gabinete.</i>														
3.º	Personal.....	2.554.500	»	»	2.554.500	»	2.554.500	2.554.500	2.552.184'73	1.500	2.550.684'73	3.815'27	»	»
4.º	Material.....	386.242	»	»	386.242	»	386.242	380.761'75	372.802'59	»	372.802'59	7.959'16	5.480'25	»
<i>Tribunal de la Rota.</i>														
5.º	Personal.....	140.500	»	»	140.500	»	140.500	137.865'31	140.266'67	2.401'36	137.865'31	»	2.634'69	»
6.º	Material.....	9.500	»	»	9.500	»	9.500	9.500	9.500	»	9.500	»	»	»
<i>Gastos diversos.</i>														
7.º	Gastos de viaje, extraordinarios, suscripciones, alquileres y reparación de edificios, y otros.....	907.350	»	»	907.350	»	907.350	855.046'80	657.250'71	12.801'37	644.449'84	210.597'46	52.303'20	»
<i>Patronato de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén.</i>														
8.º	Personal.....	38.250	»	»	38.250	»	38.250	35.249'40	35.249'40	»	35.249'40	»	3.000'60	»
9.º	Material.....	559.950	»	»	559.950	»	559.950	559.950	561.429'16	1.479'16	559.950	»	»	»
Servicios de carácter temporal.														
10	Para alquiler y amortización de la casa para la Embajada en Berlín.....	60.000	»	»	60.000	»	60.000	60.000	60.000	»	60.000	»	»	»
Adic.	Para reconstruir la casa de la Legación de España en Buyukdere (Constantinopla).....	»	»	119.600	119.600	»	119.600	119.600	119.600	»	119.600	»	»	»
TOTAL.....														
5.138.192														
716.832														
104.580														
483.883														
10.316.150														
483.883														
467.122'50														
2.580.102														
216.410														
1.543.546														
13.750														
7.970														
16.450.345'50														
127.900														
16.322.445'50														
16.184.104'74														
15.848.300'22														
69.988'33														
15.778.311'89														
407.792'85														
136.340'76														
661.83														
205.285'13														
276'83														
205.561'96														
438.228'20														
438.228'54														
2.506.114'91														
2.505.570'44														
1.298'49														
7.388'73														
1.298'15														
7.913'20														
438.930'05														
2.498.201'71														
28.884'30														
78.987'09														
10.144.935'49														
483.566'75														
30.957'22														
170'47														
42.564'48														
316'25														
1.164'82														
4.652'62														
16														
70.608'13														
222.371'89														
19.801'69														
4.964.751'98														
19.801'69														
70.608'13														
5.257.792														
60.000														
119.600														
5.257.792														
5.187.123'87														
4.984.553'67														
19.801'69														
70.608'13														
699.279'38														
104.579'84														
699.480'15														
194.579'84														
1.365'59														
4.652'62														
16														
1.164'82														
4.652'62														
16														
70.608'13														
222.371'89														
19.801'69														
4.964.751'98														
19.801'69														
70.608'13														
5.257.792														
60.000														
119.600														
5.257.792														
5.187.123'87														
4.984.553'67														
19.801'69														
70.608'13														
699.279'38														
104.579'84														
699.480'15														
194.579'84														
1.365'59														
4.652'62														
16														
1.164'82														
4.652'62														
16														
70.608'13														
222.371'89														
19.801'69														
4.964.751'98														
19.801'69														
70.608'13														
5.257.792														
60.000														
119.600														
5.257.792														
5.187.123'87														
4.984.553'67														
19.801'69														
70.608'13														
699.279'38														
104.579'84														
699.480'15														
194.579'84														
1.365'59														
4.652'62														
16														
1.164'82														
4.652'62														
16														
70.608'13														
222.371'89														
19.801'69														
4.964.751'98														
19.801'69														
70.608'13														
5.257.792														
60.000														
119.600														
5.257.792														
5.187.123'87														
4.984.553'67														
19.801'69														
70.608'13														
699.279'38														
104.579'84														
699.480'15														
194.579'84														
1.365'59														
4.652'62														
16														
1.164'82														
4.652'62														
16														
70.608'13														
222.371'89														
19.801'69														
4.964.751'98														
19.801'69														
70.608'13														
5.257.792														
60.000														
119.600														
5.257.792														
5.187.123'87														
4.984.553'67														
19.801'69														
70.608'13														
699.279'38														
104.579'84														
699.480'15														
194.579'84														
1.365'59														
4.652'62														
16														
1.164'82														
4.652'62														
16														
70.608'13														
222.371'89														
19.801'69														
4.964.751'98														
19.801'69														
70.608'13														
5.257.792														
60.000														
119.600														
5.257.792														
5.187.123'87														
4.984.553'67														
19.801'69														
70.608'13														
699.279'38														
104.579'84														
699.480'15														
194.579'84														
1.365'59														
4.652'62														
16														
1.164'82														
4.652'62														
16														
70.608'13														
222.371'89														
19.801'69														
4.964.751'98														
19.801'69														
70.608'13														
5.257.792														
60.000														
119.600														
5.257.792														
5.187.123'87														
4.984.553'67														
19.801'69														
70.608'13														
699.279'38														
104.579'84														
699.480'15														
194.579'84														
1.365'59														
4.652'62														
16														
1.164'82														
4.652'62														
16														
70.608'13														
222.371'89														
19.801'69														
4.964.751'98														
19.801'69														
70.608'13														
5.257.792														
60.000														
119.600														
5.257.792														
5.187.123'87														
4.984.553'67														
19.801'69														
70.608'13														
699.279'38														
104.579'84														
699.480'15														
194.579'84														
1.365'59														
4.652'62														
16														
1.164'82														
4.652'62														
16														
70.608'13														
222.371'89														
19.801'69														
4.964.751'98														
19.801'69														
70.608'13														
5.257.792														
60.000														
119.600														
5.257.792														
5.187.123'87														
4.984.553'67														
19.801'69														
70.608'13														
699.279'38														
104.579'84														
699.480'15														
194.579'84														
1.365'59														
4.652'62														
16														
1.164'82														
4.652'62														
16														
70.608'13														
222.371'89														
19.801'69														
4.964.751'98														
19.801'69														
70.608'13														
5.257.792														
60.000														
119.600														
5.257.792														
5.187.123'87														
4.984.553'67														
19.801'69														
70.608'13														
699.279'38														
104.579'84														
699.480'15														
194.579'84														
1.365'59														
4.652'62														
16														
1.164'82														
4.652'62														
16														
70.608'13														
222.371'89														
19.801'69														
4.964.751'98														
19.801'69														
70.608'13														
5.257.792														
60.000														
119.600														
5.257.792														
5.187.123'87														
4.984.553'67														
19.801'69														
70.608'13														
699.279'38														
104.579'84														
699.480'15														
194.579'84														
1.365'59														
4.652'62														
16														
1.164'82														
4.652'62														
16														
70.608'13														
222.371'89														
19.801'69														
4.964.751'98														
19.801'69														
70.608'13														
5.257.792														
60.000														
119.600														
5.257.792														
5.187.123'87														
4.984.553'67														
19.801'69														
70.608'13														
699.279'38														
104.579'84														
699.480'15														
194.579'84														
1.365'59														
4.652'62														
16														
1.164														

12	Congregaciones religiosas.	98.250	98.250	98.249'71	0'04	0'26
	Gastos diversos.					
13	Material.....	2.261.203	2.261.203	2.180.722'48	354'67	42.139'11
	TOTAL de obligaciones eclesiásticas.	41.215.257'54	41.215.257'54	41.242.700'23	69.319'72	64.594'92
	RECAPITULACION					
	Obligaciones civiles.....	16.136.863'50	16.136.863'50	15.848.300'22	69.988'33	136.340'76
	Idem eclesiásticas.....	41.215.257'54	41.215.257'54	41.242.700'23	69.319'72	64.594'92
	TOTAL.....	57.352.121'04	57.352.121'04	57.091.000'45	139.308'05	200.935'68
SECCION CUARTA						
MINISTERIO DE LA GUERRA						
Servicios de carácter permanente.						
<i>Administración central.</i>						
1.	Personal.....	3.700.929	3.726.039	3.730.318'60	4.651'10	3.725.667'50
2.	Material.....	339.000	339.000	339.000		339.000
3.	Capitanes Generales de Ejército.....	139.000	139.000	138.999'96		0'04
<i>Administración provincial.</i>						
4.	Personal.....	10.136.372	10.436.372	10.417.935'75	44.308'68	936'05
5.	Material.....	397.784'25	397.784'25	390.518'83	1.003'46	5.060'42
6.	Personal de Cuerpos permanentes.....	71.779.060	72.223.160	72.291.463'71	174.368'62	44.432'43
7.	Idem de Establecimientos penales.....	34.805	35.105	35.105		
<i>Servicios administrativos.</i>						
8.	Subsistencias, acuartelamiento, alumbrado y combustibles, campamento y hospitales.....	18.291.984	19.470.484	21.558.717'58	2.169.692'04	34.214'34
9.	Transportes militares.....	1.031.000	1.329.600	1.370.078'83	44.474'69	3.792'40
10.	Cria caballar y remonta.....	1.997.617	1.997.617	1.988.503'22	90.112'69	19.456'97
11.	Material ordinario de Artillería.....	1.000.000	1.000.000	1.057.880'67	81.530'90	9.979
12.	Idem de Ingenieros.....	1.700.000	1.700.000	1.723.078'20	24.212'05	170'20
13.	Gastos diversos é imprevisos.....	325.000	325.000	316.501'65	28.316'42	4.909'49
14.	Crucetas pensionadas.....	271.215	271.215	240.719'76	2.139'17	896'24
15.	Premios de enganches y reenganches.....	7.450.000	7.450.000	4.994.411'83	1.693'87	82.816'10
16.	Alquileres de edificios militares.....	286.449	320.449	317.700'27	4.069'85	1.203'65
<i>Guardia civil.</i>						
17.	Personal.....	16.692.215	16.758.215	16.760.366'15	7.988'76	3.749'75
18.	Material.....	1.162.251	1.239.251	1.246.831'74	35.745'43	26.754'82
<i>Servicios de carácter temporal.</i>						
19.	Material de Artillería.....	3.176.365	3.176.365	3.271.497'71	105.142'85	270'71
20.	Idem de Ingenieros.....	2.194.400	2.194.400	2.505.974'46	321.612'62	120'45
21.	Idem de campo de tiro.....	30.000	60.000	60.000		
Ad. 1.	Incendios de cumplidos del Ejército.....	12.000	12.000			
Ad. 2.	Obras autorizadas por la ley de Presupuestos de 1869-70 y disposiciones posteriores.....		910.317'08	918.050'36	508.209'28	200'476
Ad. 3.	Obras de reedificación del Alcazar de Toledo.....		137.906'55	137.906'55	137.906'55	
	TOTAL.....	142.141.437'25	146.093.260'88	145.844.512'28	3.280.229'88	238.055'35
SECCION QUINTA						
MINISTERIO DE MARINA						
Servicios de carácter permanente.						
<i>Administración central.</i>						
1.	Personal.....	1.012.827	1.012.827	989.008'56	166'66	23.109'44
2.	Material.....	100.400	100.400	104.382'84	4.000	17'16
<i>Departamentos y Arsenales.</i>						
3.	Personal.....	5.230.011	5.230.011	5.344.150'52	278.228'71	164.083'61
4.	Material.....	2.002.279	2.184.343	2.402.931'83	228.759'43	9.887'48
<i>Provincias marítimas.</i>						
5.	Personal.....	1.428.038	1.428.038	1.669.012'96	275.130'73	4.152'86
6.	Material.....	288.846	288.846	309.568'07	23.830'96	3.018'19
<i>Fuerzas armadas.</i>						
7.	Personal.....	7.881.767	7.881.767	8.188.594'97	3'4.467'33	7.804.127'64
8.	Material.....	6.371.611	5.605.449	6.038.814'96	487.658'63	54.162'60
	Suma y sigue.....	28.315.779	28.731.681	25.076.464'71	1.682.242'45	335.901'87

3.º	Administración provincial.	489.250	489.250	478.581'09	479.490'58	909'49	478.581'09	1.468'75	10.668'91	
4.º	Material.	49.137'50	49.137'50	48.265'94	46.797'17		46.797'17		871'58	
5.º	Personal.	9.946.207	9.946.207	9.474.900'83	9.497.570'51	22.866'53	9.474.703'98	1.968'85	471.306'17	
6.º	Material.	229.876'25	229.876'25	227.697'08	228.317'75	620'67	227.697'08		2.179'17	
7.º	Personal.	3.386.942	3.386.942	3.257.723'06	3.262.967'70	6.544'64	3.256.423'06	1.300	129.218'94	
8.º	Material.	101.780	101.780	99.215	99.215		99.215		2.565	
9.º	Personal.	7.160.710	7.160.710	7.359.183'14	7.350.466'12	15.410'07	7.335.056'05	24.137'09	196.516'86	
10	Material.	127.775	127.775	125.708'07	125.755	46'93	125.708'07		2.066'93	
11	Personal.	1.504.549	1.504.549	1.476.662'35	1.478.089'77	1.978'81	1.476.060'96	601'39	27.886'65	
12	Material.	37.477'50	37.477'50	36.618'50	36.618'50		36.618'50		859	
13	Material.	2.604.435	2.604.435	2.630.842'93	2.453.672'20	12.641	2.441.031'20	189.811'73	53.592'07	
14	Material.	1.231.975	1.231.975	1.893.702'37	1.956.479'14	75.889'67	1.881.089'47	12.612'90	345.732'95	
15	Material.	21.205.227	21.395.227	20.232.198'46	20.306.040'19	190.715'70	20.115.324'49	116.873'97	1.163.028'54	
16	Material.	327.800	327.800	314.555'19	324.865'44	10.344'45	314.520'99	34'20	13.244'81	
17	Material.	22.821.475	22.821.475	16.856.638'12	16.982.887'95	145.937'63	16.836.900'32	19.732'80	3.159.841'88	
18	Material.	56.000	56.000	20.346'69	24.115'28	3.768'29	20.346'99		35.653'01	
19	Material.	327.000	327.000	123.062'34	131.515'45	8.890'60	123.624'65	437'49	203.937'66	
20	Material.	2.673.187	2.673.187	2.201.279'90	2.209.454'11	8.174'21	2.201.279'90		471.907'10	
21	Material.	2.266.080	2.266.080	4.354.507'87	4.354.767'26	259'39	4.354.507'87		51.572'13	
22	Material.	180.000	180.000	167.242'45	169.174'24	1.931'79	167.242'45		12.757'55	
	TOTAL.	77.486.483'25	77.486.483'25	72.185.949'96	72.276.698'85	508.555'56	71.768.142'79	367.207'17	6.358.593'61	
SECCION OCTAVA										
MINISTERIO DE HACIENDA										
Servicios de carácter permanente.										
<i>Gastos de la Administración central.</i>										
1.º	Personal.	4.911.375	4.911.375	4.841.651'81	4.851.699'81	10.531'33	4.841.168'48	483'33	69.723'19	
2.º	Material.	345.585	345.585	345.584'88	345.584'88		345.584'88		0'12	
3.º	Personal.	10.203.905	10.203.905	9.799.097'73	9.803.533'05	7.288'68	9.796.246'37	2.851'36	404.807'27	
4.º	Material.	555.704	555.704	500.021'02	494.889'21	435'52	494.453'69	5.567'33	39.136'88	
	TOTAL.	16.016.569	16.016.569	15.486.355'44	15.495.709'95	18.259'53	15.477.453'42	8.902'02	513.666'96	
<i>Suma y sigue.</i>										

Capítulos.....	CRÉDITOS CONCEDIDOS				AUMENTOS				DIFERENCIAS					
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones com- prendidas en la misma ley.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior por haberse decretado su permanencia	Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios y transferencias.	TOTAL	Créditos anulados por transferencias u otras disposiciones.	Créditos liquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos ejecutados.	Reintegros.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
DESIGNACION DE LOS GASTOS														
<i>Suma anterior.....</i>														
<i>Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.</i>														
5.º	361.875	»	»	»	361.875	»	361.875	321.065'76	360.181'31	39.115'55	821.065'76	»	40.809'24	»
6.º	14.168	»	»	»	14.168	»	14.168	14.167'44	16.273'19	2.105'75	14.167'44	»	0'56	»
<i>Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.</i>														
7.º	180.000	»	»	»	180.000	»	180.000	72.809'19	80.089'90	7.486'98	72.809'92	215'27	27.190'81	»
8.º	685.600	»	»	»	1.616.436'24	»	1.616.436'24	1.609.286'47	1.616.436'24	7.149'77	1.609.286'47	»	7.149'77	»
9.º	187.000	»	»	»	187.000	»	187.000	174.574'35	168.224'05	6.350'30	168.224'05	»	12.425'65	»
10	80.000	»	»	»	80.000	»	80.000	53.929'54	54.383'16	1.210'12	53.183'04	746'50	26.070'46	»
11	592.000	»	»	150.000	742.000	»	742.000	517.049'86	498.427'35	3.373'25	495.054'11	21.992'75	139.984	»
12	807.412	»	»	»	807.412	»	807.412	258.813'39	271.229'99	24.475'19	246.745'80	12.066'59	25.200'53	»
Servicios de carácter temporal.														
13	351.950	»	»	129.969'14	481.919'14	»	481.919'14	348.465'74	218.057'99	»	218.057'99	130.407'75	»	»
Ad. 1.º	22.800	»	»	»	22.800	»	22.800	22.800	21.637'14	»	21.637'14	1.162'86	»	»
» 2.º	1.400	»	»	»	1.400	»	1.400	1.399'92	1.399'92	»	1.399'92	»	0'08	»
» 3.º	»	»	»	»	82.874'50	»	82.874'50	81.791'50	81.791'50	120	81.671'50	1.203	»	»
» 4.º	»	»	»	»	93.333'34	»	93.333'34	»	»	»	»	»	93.333'34	»
» 5.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» 6.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» 7.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» 8.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» 9.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» 10.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» 11.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» 12.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» 13.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» 14.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» 15.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....														
	18.750.774	1.013.710'74	93.333'34	388.368'22	20.246.186'30	288.368'22	19.957.818'08	19.071.986'68	18.957.274'89	103.240'14	18.854.034'75	217.951'98	885.831'40	»
SECCION NOVENA														
GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS														
Servicios de carácter permanente.														
<i>Contribuciones directas.</i>														
1.º	3.042.850	»	»	351.646'37	3.394.496'37	289.247'51	3.105.248'86	3.072.324'19	3.018.603'84	65.374'32	2.953.231'52	119.092'67	32.924'67	»
2.º	750.000	»	»	»	750.000	109.687'42	640.312'58	592.057'35	464.318'35	4.798'76	459.519'59	132.537'76	48.255'23	»
3.º	54.000	»	»	»	54.000	»	54.000	29.450'88	28.440'30	121'88	28.318'42	1.162'46	24.519'12	»
4.º	700.000	»	»	»	700.000	»	700.000	569.347'70	520.625'46	10.379'88	510.245'58	59.102'12	77.152'30	»
<i>Contribuciones indirectas.</i>														
5.º	45.000	»	»	»	45.000	»	45.000	»	»	»	»	»	45.000	»
6.º	2.274.331	»	»	»	2.274.331	»	2.274.331	1.970.097'08	1.969.649'06	175'96	1.969.473'10	623'98	304.233'92	»
<i>Monopolios y servicios explotados por la Administración.</i>														
7.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º	4.000	»	»	»	4.000	»	4.000	1.248'62	1.248'62	»	1.248'62	»	2.751'38	»
10	58.978.965	»	»	1.525.957	60.504.922	»	60.504.922	60.504.922	60.287.909'71	1.772'27	60.286.137'44	218.784'56	»	»
11	1.029.631'87	»	»	288.000	1.317.631'87	»	1.317.631'87	1.210.532'58	1.309.983'10	389.070'74	970.912'36	239.620'22	107.099'29	»
12	92.510	»	»	»	92.510	»	92.510	74.898'56	74.898'56	1'64	74.892'06	6'50	17.701'44	»
»	10.125	»	»	»	10.125	»	10.125	5.221'48	4.203'35	»	4.203'35	1.018'13	4.908'52	»
<i>Propiedades y Derechos del Estado.</i>														
13	1.666.700	»	»	»	1.666.700	»	1.666.700	1.627.300'48	1.635.799'15	8.491'67	1.627.300'48	»	39.399'62	»
14	50.000	»	»	»	50.000	»	50.000	50.000	49.445'69	»	49.445'69	554'11	»	»
15	70.000	»	»	»	70.000	»	70.000	55.578'25	55.022'61	65'15	54.954'46	623'79	14.421'75	»

Resultados que ofrece la liquidación.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados.	Recaudación líquida obtenida.	Restos sin cobrar al terminar el ejercicio.	EXCESO	
					De los ingresos que se han realizado.	De los ingresos realizados á los presupuestos.
Contribuciones directas.....	269.549.110	270.599.039.21	250.681.616.86	19.917.422.85	18.867.498.14	»
Idem indirectas.....	307.704.244.91	287.578.014.80	277.086.995.54	10.491.019.26	30.617.249.37	»
Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	170.856.000	181.871.305.86	181.824.552.70	46.753.16	10.968.552.70	»
Propiedades y derechos del Estado.....	22.207.824.85	21.416.137.58	19.091.342.80	2.324.791.78	3.116.482.05	»
Recursos del Tesoro.....	15.075.503.11	4.063.362.28	2.335.738.46	1.727.623.82	12.739.764.65	»
Ordinarios.....	16.590.000	11.402.150.34	11.401.453.51	691.83	5.188.541.49	»
Extraordinarios.....	16.350.088.59	2.545.850.20	2.545.850.20	»	13.804.208.89	»
818.332.741.46	779.475.860.27	744.967.555.07	744.967.555.07	34.508.305.20	84.333.739.09	10.968.552.70
RESULTADOS GENERALES						
Exceso líquido de los ingresos presupuestos á la recaudación obtenida.....	»	»	»	»	73.365.186.39	»
Exceso líquido de los gastos presupuestos á los ingresos.....	25.913.537.78	»	»	»	»	»
Exceso líquido de las obligaciones reconocidas y liquidadas á los derechos reconocidos y liquidados.....	»	»	»	»	»	»
Exceso líquido de los pagos ejecutados á la recaudación obtenida. (Déficit).....	»	»	75.791.374.73	»	»	»
Diferencia entre los exesos de los ingresos y pagos realizados y la de los ingresos y pagos presupuestos. (Saldo).....	»	»	»	»	62.030.594.50	»
844.246.279.24	832.911.687.35	820.758.929.80	820.758.929.80	34.508.305.20	11.334.591.89	11.334.591.89

OBSERVACIÓN. Queda sujeta esta liquidación á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 21 de Enero de 1893.

V.º B.º
El Interventor general,
G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL BELZA.

NÚMERO 6.

Liquidación provisional del resultado que ha ofrecido la cuenta especial de resúmenes de ejercicios cerrados durante el año económico de 1891-92.

RECAUDACIÓN OBTENIDA	Pagos REALIZADOS	EXCESO
		De los gastos presupuestos á los ejecutados.
Contribuciones directas.....	8.409.321.29	»
Idem indirectas.....	2.571.808.54	»
Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	444.678.94	»
Propiedades y derechos del Estado.....	773.498.25	»
Recursos del Tesoro.....	334.930.94	»
Ordinarios.....	42.575.17	»
Extraordinarios.....	»	»
12.576.813.13	12.576.813.13	»

OBSERVACIÓN. Queda sujeta esta liquidación á las alteraciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 21 de Enero de 1893.

V.º B.º
El Interventor general,
G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL BELZA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NÚMERO 7
SECCION DE CUENTAS CORRIENTES

Liquidación provisional del presupuesto extraordinario creado por las leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.

Artículos.....	CRÉDITOS CONCEDIDOS		Bajas por transferencias.	Pagos ejecutados en los años de 1888-89 á 1891-92.	Remanente en 30 de Junio de 1892 que se transfere á la cuenta de 1892-93.
	DESIGNACION DE LOS GASTOS	POR LA LEY DE 7 de Julio de 1888.			
Único.	Ministerio de la Guerra.	16.000.000	16.000.000	4.204.073 18	11.795.926 82
Único.	Ministerio de Marina.	171.000.000	171.000.000	82.997.940 97	88.002.059 03
Único. {	1.º Subvenciones concedidas por las leyes á las Compañías de ferrocarriles.....	36.000.000	36.000.000	9.652.591 23	25.847.408 77
	2.º Auxilio á las juntas de obras de puertos.....	6.000.000	6.000.000	2.237.500	4.262.500
	3.º Subvenciones á canales y pantanos.....	2.000.000	2.000.000	859.314 06	1.140.685 94
	4.º Obras destinadas á prevenir las inundaciones del Segura.....	2.500.000	2.500.000	19.000	2.481.000
	5.º Obras que eviten las inundaciones del Júcar y las del Záncara.....	500.000	500.000	11.255	488.745
		171.000.000	171.000.000	99.981.074 44	134.018.925 56

Los recursos concedidos por las leyes arriba citadas para atender á este presupuesto, son los siguientes:
Anticipo de la Compañía Arrendataria de Tabacos, ley de 7 de Julio de 1888.....
Idem del Banco de España, ley de 14 de Julio de 1891.....

De los cuales se han realizado hasta 30 de Junio de 1892, 84 millones de la Compañía Arrendataria de Tabacos y 50 del Banco de España; en junto.....
Exceso de los ingresos sobre los pagos en fin de Junio de 1892.....

Madrid 21 de Enero de 1893.
V.º B.º
El Intendente general,
G. DE LA PENA

El Jefe de la Sección,
RAFAEL BELZA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NÚMERO 8
SECCION DE CUENTAS CORRIENTES

Situación de la Hacienda y del Tesoro en 31 de Diciembre de 1892.

La cuenta general del Tesoro ofrecía en la indicada fecha los siguientes resultados:

ACTIVO

PASIVO

ACTIVO		PASIVO	
Pesetas.		Pesetas.	
Existencias:	3.187.383 57	Por saldo á favor del Banco de España en la cuenta del servicio de Tesorería.....	32.323.857 49
En efectivo metálico y pagarés de comercio.....	42.841.296 69	Por obligaciones reconocidas y liquidadas, pendientes de pago, imputables á los siguientes presupuestos:	
Reservado en el Banco de España con destino al pago de la Deuda del Estado.....	58.593.100	De 1891-92.	
Fondos situados en el extranjero para pago de obligaciones de la Deuda y del Tesoro, francos 45.650.000 al cambio de 17-40 por 100.....		Deuda pública.....	8.723.862 98
Derechos de la Hacienda liquidados y pendientes de cobro por valores de los siguientes presupuestos:		Cargas de justicia.....	200.636 10
De 1891-92.		Ministerio de Estado.....	222.371 89
Contribuciones directas.....	19.917.422 35	Idem de Gracia y Justicia.....	489.984 96
Idem indirectas.....	10.491.019 26	Idem de la Guerra.....	238.055 36
Municipios y servicios explotados por la Administración.....	46.753 16	Idem de Marina.....	415.021 56
Propiedades y derechos del Estado.....	2.324.794 78	Idem de la Gobernación.....	444.418 31
Recursos del Tesoro.....	1.727.623 82	Idem de Fomento.....	367.207 17
	691 83	Idem de Hacienda.....	217.951 93
	34.508.305 20	Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	827.247 30
		De 1892-93.	12.152.757 55
Contribuciones directas.....	23.041.802 35	Casa Real.....	525.000 07
Idem indirectas.....	17.345.998 70	Deuda pública.....	94.662.692 90
Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	35.857 92	Cargas de justicia.....	683.250 40
Propiedades y derechos del Estado.....	2.191.045 23	Clases pasivas.....	1.100.744 80
Recursos del Tesoro.....	609.480	Presidencia del Consejo de Ministros.....	10.649 35
	191.656 09	Ministerio de Estado.....	1.703.202 69
	43.417.940 29	Idem de Gracia y Justicia.....	1.182.154 24

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Juan María de Soto Pallasar, Oficial de cuarta clase, cesante de la suprimida Tesorería de Hacienda pública de Pontevedra, sobre reclamaciones á su colocación dentro de la clase citada en el escalafón de Jefes de Negociado y Oficiales de esa Dirección general y sus dependencias centrales y provinciales, al total de años de servicios y á la antigüedad en la clase que en el mismo se le consigna:

Resultando que el interesado solicita figurar con el número 1, dentro de su clase, en el escalafón mencionado, en vez de hacerlo, como ahora sucede, con el 7:

Resultando que pretende se le acrediten como total de servicios al Estado 22 años, un mes, siete días, en lugar de los que le han sido consignados:

Resultando que pide se le acrediten también, como tiempo efectivo de servicios en la clase citada de Oficial de cuarta, dos años, seis meses y quince días, sumándose en este total, no sólo el servicio como Oficial de cuarta clase, si que también el invertido en destino de Oficial de quinta, obtenido con posterioridad al desempeño del anterior, y en comisión por lo tanto, y el de Oficial de tercera;

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre último y Real orden de 30 de igual mes:

Considerando que el Sr. Soto Pallasar ha desempeñado cinco meses, veintisiete días, en propiedad, destino de Oficial de tercera clase, Vista de la Aduana de la Habana, y debe figurar por lo tanto en el escalafón de ese centro como Oficial de cuarta clase cesante, en comisión, y ocupar en su consecuencia el núm. 1 de los de su clase:

Considerando que, si bien es cierto que el interesado consigna como total de servicios al Estado veintidós años, un mes, siete días, no es posible admitirle como años de servicios los que en su hoja menciona como Meritorio de la Administración de Contribuciones directas de Valencia, sin sueldo y por nombramiento del Sr. Administrador, por no ser destino de planta, y los de Secretario de la Comisión de Evaluación y repartimiento de Castellón, por orden del Sr. Pre-

sidente, puesto que este cargo no tiene categoría administrativa, y que de la cantidad total referida deben ser baja cinco años, once meses, ocho días servidos en el primero de dichos destinos y once meses, siete días servidos en el segundo, quedando por tanto reducido aquél total á quince años, dos meses, veintidós días;

Y considerando, por último, que consignándose en la quinta columna del escalafón repetido, tan sólo el «tiempo efectivo de servicios en la clase», con arreglo á la estricta interpretación de este lema, sólo deben acreditarse al reclamante los servidos dentro de la clase de Oficial de cuarta, sin que puedan ser incluidos en ella, como se pretende, los de Oficial de quinta, en comisión, ni los de Oficial de tercera, que pertenecen á clase inferior y superior respectivamente, y que es necesario, en consonancia con lo expuesto, rebajar de los dos años, seis meses quince días que solicita se le acrediten como tal Oficial de cuarta clase, el tiempo servido como Oficial quinto y tercero, quedando reducida su efectividad á seis meses diez y nueve días, sumándose para resultar este total, el transcurso de tiempo invertido en destinos de la categoría de que se trata, tanto en la Península como en Ultramar.

El Tribunal gubernativo de este Ministerio, en sesión de este día, resolvió sobre las reclamaciones del citado Sr. Soto Pallasar, que debe figurar con el núm. 1 en el escalafón de esa Dirección general, dentro de la clase de Oficial de cuarta, cesante, á que pertenece; que como total de servicios al Estado sólo pueden acreditarsele, de conformidad con lo expuesto, quince años, dos meses y veintidós días, y que como antigüedad en la clase, únicamente pueden consignarsele, en armonía con lo que precede, seis meses y diez y nueve días.

Y lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1893.—El Subsecretario, José de la Torre y Villanueva.—Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José María Ximénez de Embún, Depositario Pagador de Hacienda en la

provincia de Zaragoza, sobre rectificación del total de año de servicios que le han sido acreditados en el escalafón de personal de Jefes de Negociado y Oficiales de esa Dirección general y sus dependencias centrales y provinciales:

Resultando que el interesado dejó de consignar en la hoja de servicios presentada para la formación del referido escalafón los servidos como Oficial de tercera clase en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Barcelona, por no tener estampado en su título el de Oficial de aquella clase el oportuno cese y haber tenido necesidad de reclamarlo á la oficina mencionada:

Visto que el tiempo servido en este destino ha sido el de un año, seis meses y ocho días:

Y considerando que el Sr. Ximénez Embún tiene derecho á que se le reconozca este tiempo de servicios, que debe, por tanto, ser sumado al de un año, seis meses y trece días que en el repetido escalafón se le consigna, haciendo un total de tres años y veintiún días;

El Tribunal gubernativo de este Ministerio, en sesión de este día, resolvió acceder á la petición del interesado, reconociéndole tres años y veintiún días de servicios, en vez de un año, seis meses y trece días que por la causa expuesta le fueron consignados.

Y lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1893.—El Subsecretario, José de la Torre y Villanueva.—Sr. Director general del Tesoro público.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan.

D. José Araujo Cruces, sargento; se le confiere el destino de Administrador de loterías de segunda clase de Daimiel con premio.

Madrid 25 de Enero de 1893.—El Subsecretario, Torre Villanueva.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

SECCION 1.ª

ESTADO de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Diciembre de 1892.

	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES	DIFERENCIA DE MÁS EN 1892
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
TOTALES.....	598	576	1.172	177	179	356	1.528	42	33	75	24	13	37	112	1.640	40
IDEM en igual mes del año anterior.....	554	536	1.090	193	203	396	1.486	51	35	86	17	11	28	114	1.600	

ESTADO de matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Diciembre de 1892.

	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO					Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.ª de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL		Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.ª de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.			De nulidad.	De divorcio.
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.						
TOTALES.....	271	>	>	>	5	3	>	>	

SECCION 2.ª

ESTADO de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Diciembre de 1892.

	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MÁS EN 1892
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL		
TOTALES.....	508	216	91	815	425	143	186	754	1.569	118
IDEM en igual mes del año anterior.....	497	163	80	740	413	109	159	711	1.451	

ESTADO de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL		DE MUERTE VIOLENTA, CAÍDAS, HERIDAS, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ)		TOTAL		TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MÁS EN 1892
	De enfermedades comunes.		De enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.										
TOTALES.....	756	685	43	50	6	5	8	5	2	9	815	754	1.569	118
IDEM en igual mes del año anterior.....	662	645	61	53	1	3	13	2	3	8	740	711	1.451	

Madrid 20 de Enero de 1893.—El Director general, Benayas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado en 31 de Diciembre de 1892 contra el cual puede reclamarse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 del reglamento provisional orgánico de 5 de Mayo de 1886.

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORIA, NOMBRES Y APELLIDOS DEL INTERESADO	PUNTO Y PROVINCIA DE SU NATURALEZA	Edad	Estado	CATEGORIA CON QUE INGRESÓ EL EL CUERPO	FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA	FECHA EN SU ACTUAL CATEGORÍA	TURNO EN QUE FUÉ NOMBRADO	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Servicios en el Cuerpo de Abogados del Estado, totalizados en 31 de Diciembre de 1892, con inclusión de los prestados con carácter pericial con anterioridad á la reorganización del Cuerpo, realizada en 1881.			Servicios al Estado en destino de Real nombramiento fuera del Cuerpo.			OBSERVACIONES				
										Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...		Años...	Meses...	Días...	
1	Jefe de Administración de primera clase. SUELDO DE 10.000 PESETAS																			
1	Sr. D. Miguel Monares é Insa	Valencia	51	S.	Jefe Administración de tercera.	3 Marzo 1881	13 Abril 1886	1.º antigüedad.			1	2	18	6	3	29	13	4	6	Sirve destino fuera del Cuerpo y tiene derecho á ocupar la primera vacante.
2	Jefe de Administración de segunda clase. SUELDO DE 8.750 PESETAS																			
2	Ilmo. Sr. D. Antonio Fidalgo de Sánchez Ocaña	Barco (Avila)	47	V.	Oficial de primera	22 Septiembre 1874	8 Septiembre 1887	1.º antigüedad.	Dirección de lo Contencioso		5	3	23	18	3	9	2	6	11	
3	Jefes de Administración de tercera clase. SUELDO DE 7.500 PESETAS																			
3	Sr. D. Modesto Lloréns y Torres	Barcelona	57	C.	Jefe Negociado de tercera	11 Mayo 1873	13 Abril 1886	1.º antigüedad.	Tribunal Supremo		6	8	18	19	7	20	9	2	12	
4	Vicente Bellure y Viciano	Castellón	49	C.	Oficial de segunda	23 Julio 1878	13 Abril 1887	2.º antigüedad.	Audiencia de Madrid		5	9	24	5	9	9	2	9	5	
5	Federico Arriaga y del Arco	Pontevedra	43	C.	Idem de cuarta	1.º Diciembre 1873	8 Septiembre 1887	Elección	Dirección de lo Contencioso		5	3	22	19	1	1	4	9	5	
6	Jefes de Administración de cuarta clase. SUELDO DE 6.500 PESETAS																			
6	Sr. D. José María Trujillo y Bestoso	Ciudad Real	53	S.	Oficial de tercera	9 Julio 1868	19 Abril 1886	1.º antigüedad.	Delegación de Barcelona		6	8	12	24	5	23	3	1	5	
7	Arturo Alonso de Polo	Burgos	50	C.	Idem de cuarta	27 Julio 1870	31 Marzo 1887	1.º antigüedad.			5	7	7	22	3	11	3	1	5	Excedente por Real orden de 28 Octubre 1892 Sirve destino fuera del Cuerpo.
8	José de la Concha Alcalde	Madrid	48	C.	Idem de tercera	26 Octubre 1876	8 Septiembre 1887	2.º antigüedad.			4	8	8	15	6	20	3	1	5	
9	Agustín Fernández Ramos	Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	49	C.	Jefe Negociado de tercera	4 Noviembre 1873	1.º Abril 1887	Elección	Delegación de Contribuciones		3	3	3	9	8	8	12	2	26	Idem.
10	Pedro Calvo de la Puerta y Martínez	San Juan (Puerto Rico)	41	C.	Oficial de tercera	23 Diciembre 1876	13 Abril 1886	1.º antigüedad.			3	3	3	16	8	8	12	2	26	
11	Pedro Miranda y de Carcer	Madrid	36	C.	Idem de cuarta	14 Agosto 1874	13 Abril 1886	2.º antigüedad.			3	3	3	17	5	29	10	15	15	En expectación de destino.
12	José Ramón Martínez Agulló	Valencia	35	C.	Idem de segunda	4 Marzo 1881	8 Noviembre 1892	Elección	Tribunal Supremo		3	3	1	23	11	9	27	3	3	
13	Jefes de Negociado de primera clase. SUELDO DE 6.000 PESETAS																			
13	D. Rafael Guerau y García	Valencia	56	C.	Oficial de cuarta	1.º Enero 1869	14 Abril 1886	Elección	Delegación de Sevilla		6	8	17	24	3	11	3	6	6	
14	Emilio Zurita y Méndez	Granada	49	C.	Idem	31 Julio 1868	26 Abril 1886	1.º antigüedad.	Idem de Granada		6	8	5	22	4	11	3	3	3	
15	Sr. D. Julián Agut y Fernández	Carabanchel (Madrid)	41	C.	Idem	24 Mayo 1873	13 Abril 1886	Elección			6	2	18	19	1	1	3	3	3	
16	D. Felipe Cardiel y Velasco	Águila Fuente (Segovia)	42	C.	Idem	5 Octubre 1876	13 Abril 1886	1.º antigüedad.	Delegación de Valencia		6	8	18	16	2	26	3	3	3	
17	Benigno de Luna y Gómez	Brihueca (Burgos)	40	C.	Idem de tercera	1.º Junio 1877	7 Diciembre 1889	1.º antigüedad.	Administración especial de Navarra		3	3	25	15	7	7	3	3	3	
18	Francisco de P. Serrano Mirasol	Granada	48	C.	Idem de cuarta	28 Julio 1868	11 Noviembre 1890	2.º antigüedad.	Delegación de la Coruña		2	1	20	24	5	3	5	8	13	
19	Sr. D. Luis María Miguel é Ibarquén	Ayora (Valencia)	39	C.	Idem de tercera	10 Noviembre 1876	22 Abril 1891	Elección	Delegación de lo Contencioso		1	1	8	9	16	1	21	1	9	
20	D. Gregorio Guasp y Vicens	Palma (Baleares)	43	S.	Idem de cuarta	1.º Febrero 1873	6 Febrero 1892	1.º antigüedad.	Idem de Baleares		10	6	6	19	11	3	3	3	3	
21	Antonio de la Cruz	Córdoba	41	C.	Idem de cuarta	1.º Agosto 1876	5 Noviembre 1892	1.º antigüedad.	Idem de Málaga		1	1	21	16	6	6	25	3	3	
22	Luis Parejo y Chazarot	Granada	42	C.	Idem de cuarta	1.º Agosto 1876	5 Noviembre 1892	Elección	Dirección de lo Contencioso		1	1	23	16	6	6	25	3	3	

Jefes de Negociado de segunda clase.

SUELDO DE 5.000 PÉSETAS

Table listing names of officials (e.g., D. Julio Redondo y Guío), their salaries, and their respective positions and dates of appointment.

Jefes de Negociado de tercera clase

SUELDO DE 4.000 PÉSETAS

Table listing names of officials (e.g., D. Primitivo Peón y González), their salaries, and their respective positions and dates of appointment.

Oficiales de primera clase.

SUELDO DE 3.500 PÉSETAS

Table listing names of officials (e.g., D. Jeualdo Morsillo y Valero), their salaries, and their respective positions and dates of appointment.

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORIA, SUELDO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL INTERESADO		PUNTO Y PROVINCIA DE SU NATURALEZA		Edad	Estado	CATEGORIA CON QUE INGRESÓ EN EL CUERPO		FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA	FECHA EN SU ACTUAL CATEGORIA		TURNO EN QUE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Servicios en el Cuerpo de Abogados del Estado, totalizados en 31 de Diciembre de 1892, con inclusión de los prestados con carácter pericial con anterioridad á la reorganización del Cuerpo, realizada en 1891.			Servicios al Estado en destino de Real nombramiento fuera del Cuerpo.			OBSERVACIONES
	En el Cuerpo	En activo	En la clase	Años			Meses	Días		Años	Meses			Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	
89	D. Gregorio Barón y García	Villanueva (Zamora)	34	C.	Oficial de segunda	1.º Agosto 1886	23 Junio 1889	1.º antigüedad		1	11	27	4	10	19	5	10	16	Sirve destino fuera del Cuerpo.	
90	Lorenzo Moré y Remisa	Escorial (Madrid)	38	C.	Idem	24 Enero 1884	1.º Septiembre 1886	1.º antigüedad		1	2	19	2	5	4	6	10	5	Idem.	
91	Sancho de Madariaga y Suárez	Vélez Málaga (Málaga)	37	C.	Idem	24 Julio 1886	14 Julio 1887	2.º antigüedad		1	11	11	2	11	28	15	10	25		
92	Angel Castro y Menéndez	Bailén (Jaén)	33	C.	Idem	30 Julio 1886	8 Agosto 1888	Elección		3	6	4	6	4	29	7	2	25		
93	Bonifacio Alvarez Santullano	Getafe (Madrid)	36	S.	Idem	3 Agosto 1886	27 Junio 1889	Elección		3	6	4	6	4	29	7	2	25		
94	Agustín Muñoz y Irugeda	Vivero (Lugo)	30	S.	Idem	3 Agosto 1886	27 Junio 1889	1.º antigüedad		3	5	5	6	4	29	7	2	25		
95	Fidel Navarro y Ramírez	Baldomero de la Encina y Sanjurjo	39	S.	Idem	13 Septiembre 1886	22 Septiembre 1889	2.º antigüedad		3	3	9	6	3	18	8	8	8		
96	Manuel Gatero y Gil	Antonio Vega y Astañeda	35	C.	Idem	27 Julio 1881	25 Octubre 1889	Elección		3	2	25	6	8	8	8	8	8		
97	Manuel Gatero y Gil	Zaragoza	34	C.	Idem de segunda	1.º Agosto 1886	6 Noviembre 1889	1.º antigüedad		3	1	8	7	8	7	8	8	8		
98	Manuel Gatero y Gil	Silleda (Pontevedra)	30	C.	Idem	9 Agosto 1886	24 Abril 1891	2.º antigüedad		1	7	8	6	4	22	7	8	8		
99	Manuel Gatero y Gil	Valladolid	31	C.	Idem	16 Agosto 1886	23 Mayo 1891	Elección		1	7	8	6	4	15	3	8	8		
100	Manuel Gatero y Gil	Guadamur (Toledo)	30	C.	Idem	29 Julio 1886	1.º Agosto 1886	2.º antigüedad		1	4	4	6	4	5	3	8	8		
101	Manuel Gatero y Gil	Salamanca	30	S.	Idem	3 Noviembre 1886	26 Diciembre 1889	Elección		1	11	14	6	4	21	3	8	8		
102	Manuel Gatero y Gil	Teruel	29	S.	Idem	10 Agosto 1886	26 Noviembre 1892	1.º antigüedad		1	14	14	6	4	21	3	8	8		
103	Manuel Gatero y Gil	Vera (Almería)	31	S.	Idem	31 Julio 1886	5 Noviembre 1892	2.º antigüedad		1	14	14	6	4	21	3	8	8		
104	Manuel Gatero y Gil	Madrid	27	C.	Idem	29 Julio 1889	5 Noviembre 1892	Elección		1	25	25	3	5	3	8	8	8		
Oficiales de segunda clase.																				
SUELDO DE 3.000 PSETAS																				
105	D. Mariano Linares Díez	Sama (Santander)	31	S.	Oficial de segunda	13 Agosto 1886	13 Agosto 1886	Oposición 1886		6	2	10	6	2	10	6	2	10		
106	Angel Castro y Menéndez	Madrid	29	S.	Idem	1.º Agosto 1886	1.º Agosto 1886	Oposición		6	5	8	6	5	8	6	5	8		
107	Bonifacio Alvarez Santullano	Oviedo	37	S.	Idem	23 Julio 1886	23 Julio 1886	Oposición		6	5	8	6	5	8	6	5	8		
108	Agustín Muñoz y Irugeda	Santona (Santander)	32	C.	Idem	31 Agosto 1886	31 Agosto 1886	Oposición		2	7	26	2	7	26	2	7	26	Excedente por Real orden de 10 Febrero 1892	
109	Fidel Navarro y Ramírez	San Cristóbal (Zamora)	30	S.	Idem	12 Agosto 1886	12 Agosto 1886	Oposición		6	4	19	6	4	19	6	4	19		
110	Manuel Gatero y Gil	Celanova (Orense)	29	C.	Idem	1.º Agosto 1886	1.º Agosto 1886	Oposición		6	5	8	6	5	8	6	5	8		
111	Manuel Gatero y Gil	Roa (Burgos)	36	S.	Idem	1.º Agosto 1886	1.º Agosto 1886	Oposición		6	5	8	6	5	8	6	5	8		
112	Manuel Gatero y Gil	Constantino Careaga y Cortina	29	S.	Idem	28 Agosto 1886	28 Agosto 1886	Oposición		6	4	4	6	4	4	6	4	4		
113	Manuel Gatero y Gil	Ramón San Martín y Quintana	29	S.	Idem	1.º Agosto 1886	1.º Agosto 1886	Oposición		6	5	8	6	5	8	6	5	8		
114	Manuel Gatero y Gil	Carlos Núñez Grandes	36	S.	Idem	24 Julio 1886	24 Julio 1886	Oposición		4	11	14	4	11	14	4	11	14		
115	Manuel Gatero y Gil	Aureo Valgación y Romero	30	S.	Idem	1.º Agosto 1886	1.º Agosto 1886	Oposición		6	5	8	6	5	8	6	5	8		
116	Manuel Gatero y Gil	Benigno M. López Garrido	30	S.	Idem	13 Agosto 1886	13 Agosto 1886	Oposición		6	2	9	6	2	9	6	2	9		
117	Manuel Gatero y Gil	Marcos Fernández Gutiérrez	32	C.	Idem	27 Julio 1889	27 Julio 1889	Oposición 1889		3	5	5	3	5	5	3	5	5		
118	Manuel Gatero y Gil	Manuel Reyes de la Monja	26	S.	Idem	1.º Agosto 1889	1.º Agosto 1889	Oposición		2	5	7	2	5	7	2	5	7		
119	Manuel Gatero y Gil	Javier Cuesta Diaz Valdés	29	C.	Idem	17 Julio 1889	17 Julio 1889	Oposición		2	7	15	2	7	15	2	7	15	Excedente por Real orden de 22 Febrero 1892	
120	Manuel Gatero y Gil	Antonio Garijo é Isasa	26	S.	Idem	20 Agosto 1889	20 Agosto 1889	Oposición		3	4	20	3	4	20	3	4	20		
121	Manuel Gatero y Gil	Benito José Pellicer y Guin	28	S.	Idem	20 Julio 1889	20 Julio 1889	Oposición		3	5	12	3	5	12	3	5	12		
122	Manuel Gatero y Gil	Ricardo López Sallaberry	27	C.	Idem	24 Julio 1889	24 Julio 1889	Oposición		3	5	8	3	5	8	3	5	8		
123	Manuel Gatero y Gil	Juan Amoretti y Carbonero	27	C.	Idem	13 Julio 1889	13 Julio 1889	Oposición		3	4	19	3	4	19	3	4	19		
124	Manuel Gatero y Gil	Bernardo Acevedo y Huelves	45	C.	Idem	5 Julio 1889	5 Julio 1889	Oposición		3	4	27	3	4	27	3	4	27		
125	Manuel Gatero y Gil	Jenaro García Valladares	28	S.	Idem	6 Julio 1889	6 Julio 1889	Oposición		3	4	27	3	4	27	3	4	27		
126	Manuel Gatero y Gil	Pedro P. Ojeto y Uragón	27	S.	Idem	31 Julio 1889	31 Julio 1889	Oposición		3	4	26	3	4	26	3	4	26		
127	Manuel Gatero y Gil	Publio Mañueco Paderna	29	S.	Idem	23 Julio 1889	23 Julio 1889	Oposición		3	5	1	3	5	1	3	5	1		
128	Manuel Gatero y Gil	José Martínez Carandé	28	C.	Idem	14 Agosto 1889	14 Agosto 1889	Oposición		3	4	18	3	4	18	3	4	18		
129	Manuel Gatero y Gil	Emeterio Jiménez Gomis	34	C.	Idem	19 Julio 1889	19 Julio 1889	Oposición		3	5	13	3	5	13	3	5	13		
130	Manuel Gatero y Gil	Joaquín Apolinario Macías	32	S.	Idem	1.º Septiembre 1886	1.º Septiembre 1886	Oposición 1886		3	7	14	3	7	14	3	7	14	Excedente por Real orden de 3 Mayo 1892. Idem, en expectación de destino.	
131	Manuel Gatero y Gil	Modesto Conde y Caballero	41	C.	Idem	16 Enero 1884	16 Enero 1884	Oposición 1883		1	19	19	1	19	19	1	19	19		
132	Manuel Gatero y Gil	Julio Alonso Cuevillas	24	S.	Idem	23 Julio 1892	23 Julio 1892	Oposición 1892		5	7	7	5	7	7	5	7	7		
133	Manuel Gatero y Gil	Francisco Rico y Pérez	25	S.	Idem	1.º Agosto 1892	1.º Agosto 1892	Oposición		5	5	5	5	5	5	5	5	5		
134	Manuel Gatero y Gil	José Menéndez Casanova	25	S.	Idem	3 Septiembre 1892	3 Septiembre 1892	Oposición		3	28	28	3	28	28	3	28	28		
135	Manuel Gatero y Gil	Alfredo Sánchez Moyano	25	S.	Idem	13 Agosto 1892	13 Agosto 1892	Oposición		4	4	18	4	4	18	4	4	18		
136	Manuel Gatero y Gil	Ramón Castillo y García	32	S.	Idem	8 Agosto 1892	8 Agosto 1892	Oposición		4	6	6	4	6	6	4	6	6		
137	Manuel Gatero y Gil	Luis Vives y Vilá	25	S.	Idem	8 Agosto 1892	8 Agosto 1892	Oposición		4	23	23	4	23	23	4	23	23		
138	Manuel Gatero y Gil	Baldomero Gabriel y Galán	22	S.	Idem	13 Julio 1892	13 Julio 1892	Oposición		5	18	18	5	18	18	5	18	18		
139	Manuel Gatero y Gil	Ramón Menéndez de Luarca	28	S.	Idem	1.º Agosto 1892	1.º Agosto 1892	Oposición		5	5	5	5	5	5	5	5	5		
140	Manuel Gatero y Gil	Eduardo de Mendoza y Castaño	26	S.	Idem	1.º Septiembre 1892	1.º Septiembre 1892	Oposición		5	5	5	5	5	5	5	5	5		
141	Manuel Gatero y Gil	Manuel Cavanillas y Arrazola	32	S.	Idem	19 Noviembre 1892	19 Noviembre 1892	Oposición		1	12	12	1	12	12	1	12	12		
142	Manuel Gatero y Gil	Julio Vázquez y Martínez	25	S.	Idem	17 Diciembre 1892	17 Diciembre 1892	Oposición		1	15	15	1	15	15	1	15	15	Excedente por Real orden de 9 Agosto 1892.	

ASPIRANTES

D. Juan Alvarez Jurado. José Gregorio de la Cámara. Francisco Martínez Calvet. Francisco Meruendano. Manuel Cossío y Gómez.	D. Eduardo Elío y Elío. Francisco J. Cabello y Lapiedra. Andrés Roldán y González. José Freire Marquina. Mariano Molina Arauco. José María Solano.	D. Manuel Rovina y Muñoz. Hildefonso Díez Gómez. Emilio Ucelay y Cardona. José María Dávila de Avalos. Fernando García de Quevedo. Antero Enciso y Mens.	D. Francisco González de la Riva. Robustiano González Bocos. Marcelino Herrero y Herrero. Joaquín Souto y Cuero. Antonio Santisteban Conejo. Nicolás Martínez Serrano.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOTAS

1.ª Son bajas definitivas en este escalafón el Ilmo. Sr. D. José María Carrasosa por haber obtenido su jubilación, y D. Tomás Pelayo y Diego Madrazo por no haber solicitado la vuelta al servicio activo del Cuerpo, terminado el plazo de excoautencia.
2.ª Los Sres. Monares, Concha Alcalde, Fernández Ramos, Agut, Moret, y Burón figuran en la escala activa del Cuerpo, a pesar de no desempeñar plaza del mismo, en virtud de lo resuelto en Real orden de 28 de Noviembre de 1891.
Madrid 15 de Enero de 1893.—El Director general, Juan Rosell.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección ha acordado declarar nula y sin ningún valor ni efecto la carpeta de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre vencido en 31 de Diciembre de 1870, número 10.576, presentada por D. Juan Crisóstomo García, apoderado del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), quedando, por consiguiente, fuera de circulación el resguardo que se expidió á su presentación.

La persona en cuyo poder se halle deberá entregarle en esta Dirección para ser inutilizado.
Madrid 19 de Enero de 1893.—V.º B.º—El Director general, Rey.—El Subdirector segundo, Andrés Caamaño.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 17 del actual, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 67'60 por 100.

Proposiciones presentadas.

INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. J. A. Portalés.....	1.150.000	68
D. Enrique Moya (á nombre del «Crédit Lyonnais»).....	500.000	67'94
El mismo.....	650.000	67'99

NOTA. No han sido admitidas las anteriores proposiciones por exceder el cambio ofrecido del señalado como máximo por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Madrid 25 de Enero de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga y los Auxiliares de Facultad con los derechos que les concedió el decreto de 6 de Julio de 1877 y el tiempo de servicio y explicación determinado por las de 24 de Octubre de 1884 y 23 de Agosto de 1888. Unos y otros Profesores deben poseer además los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Enero de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

D. José Pascual y Torres ha acudido á este Ministerio solicitando se le expida un duplicado del título de Veterinario que sustituya al que ha sufrido extravío, que le fué expedido en 29 de Octubre de 1859 como alumno de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

Lo que se anuncia al público por término de 30 días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 20 de Enero de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y don vicinos.

CENTRAL

- Orán.—Estradere Madrid, sin señas.
- Calahorra.—Jacinto Sánchez, Madera, 2.
- Salamanca.—Eugenio Castro, sin señas.
- Navalmoral.—Enrique Criado, Cruz, 25, segundo.
- Granada.—Pimentel, gran hotel Inglés.
- Alcalá de Henares.—Juan José Lecundo, Atocha, 31.
- Martos.—Enrique López, Ancha de San Bernardo, 6, entresuelo.
- Bilbao.—Eustaquio Allende, Alcalá, 22.
- Betanzos.—José López, San Carlos, 4, platerías.
- Valencia.—Federico Marco, Atocha, 5.
- Hervás.—Casilda Gutiérrez, Campomanes, 9, segundo.
- Rouén.—Deshayes Madrid, sin señas.

NOROESTE

- Málaga.—Antonio Matarredona, Monserrát, 14.
- Sigüenza.—Antonio Armero, Tarifa, 9.

SUR

- Ciudad Rodrigo.—Ilma. Concepción Narváez, San Pedro, 8.

OESTE

- París.—Sin destinatario, Santa Ana, 12, tercero.
- Santander.—Amparo Revilla, Oriente, 6.
- Zarauz.—Martina Bengoechea, Don Pedro, 8 duplicado.

E. MEDIODÍA

Cádiz.—Viuda Hipólito, paseo de las Delicias.

NORTE

Valladolid.—Ceballos, plaza del Dos de Mayo, 2, tercero.
Madrid 26 de Enero de 1893.—Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

Universidad literaria de Valladolid.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Bilbao una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere: Haber cumplido la edad de veintidós años Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 18 de Enero de 1893.—El Rector, Manuel López. 72—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Alhama.

Ignorándose el paradero de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército en este año números 86, 87, 88 y 89 Antonio Pérez Ariza, de Hermenegildo y Francisco; Juan Durán Navas, de Antonio y María; Antonio Peña Medina, de Cristóbal y Josefa, y Antonio Arca Guerra, de Antonio y Rosa, se les cita por el presente, á fin de que desde el 29 del actual hasta el 11 de Febrero próximo, y horas hábiles, se personen ó bien otra que los represente, á deducir las reclamaciones que tengan por conveniente hacer sobre dicho alistamiento.

Alhama 14 de Enero de 1893.—S. Peña. 65—M

Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de Cameros.

Ignorándose el paradero de los mozos Higinio Jiménez y Sáenz de Tejada, hijo de Cecilio y de María; Tirso Moreno Sáenz, hijo de Vicente y de Angela; Juan Chinaco Borneo y Serrano, hijo de Manuel y de Eulalia; Pedro Roberto García Merino, hijo de Benito y de Josefa, y Santiago Servando de las Heras y Pérez, hijo de Manuel y de Agapita, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, y no residiendo en ella persona alguna que los represente, se les cita, llama y emplaza para que el día 29 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento al acto de rectificación del expresado alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar.

Torrecilla de Cameros 16 de Enero de 1893.—El Alcalde, Inocente Romero. 71—M

Alcaldía constitucional del Real Sitio de San Lorenzo.

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año, han sido incluidos, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan; y no teniendo noticia del punto de su residencia ni el de sus padres, se les cita, llama y emplaza para que asistan al acto de la rectificación del alistamiento, que habrá de verificarse en esta Sala Consistorial el día 29 del corriente, á las doce de la mañana.

Al propio tiempo se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residieren actualmente dichos mozos manifiesten á esta Alcaldía si han sido ó no incluidos en el alistamiento expresado, la causa legal, á fin de acordar lo que proceda.

Real Sitio de San Lorenzo 18 de Enero de 1893.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

Mozos á que se refiere el anterior anuncio.

- Número 34 de orden. D. Juan José Sanz Caballero, nació en 19 de Marzo de 1874.
- Idem 35 del íd. D. Epifanio Pascual Emeterio Tabernero Viñas, nació en 7 de Abril de 1874.
- Idem 32 del íd. D. Román Bravo Díaz, nació en 28 de Febrero de 1874.
- Idem 3ª del íd. D. Manuel Bartolomé José Cándido Lorenzo Quesada Asensio, nació en 24 de Agosto de 1874.
- Idem 42 del íd. Evaristo Manuel Francisco de Borja Luis Beltrán Sánchez y González, nació en 10 de Octubre de 1874.
- Idem 47 del íd. D. Inocente Arribas Redondo, nació en 18 de Diciembre de 1874. 70—M

Alcaldía constiitucional de Valverde del Camino.

D. Manuel Malavé y Batanero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que debiendo proveerse en propiedad una plaza de Médico Cirujano titular de esta villa para la asistencia de enfermos pobres, dotada con el haber anual de 990 pesetas, los que aspiren á ella habrán de presentar en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes extendidas en el papel correspondiente, acompañadas del título de

Licenciado ó Doctor en dicha Facultad, ó copia del mismo legalmente autorizada, con cuantos documentos estimen pertinentes á justificar sus méritos y servicios.

La duración del contrato habrá de ser cuatro años, á contar desde el día 2 del corriente mes.

Valverde del Camino (Huelva) 3 de Enero de 1893.—Manuel Malavé. X—1290

Juzgado municipal de Cuevas de San Clemente.

D. Pedro García González, Juez municipal del pueblo de Cuevas de San Clemente, provincia de Burgos.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia para comprobar el arribo del cabo Comandante del puesto de esta villa, D. Cipriano Larrañaga, por el humanitar o servicio prestado por el mismo el día 5 de Septiembre de 1890, á consecuencia de un voraz incendio que se desarrolló en el pueblo, salvando la vida, con grande peligro de la suya, á un niño de pocos meses que se hallaba en la cuna y casa donde empezó el fuego.

En su virtud, he dispuesto hacerlo saber al público por medio del presente edicto, para que las personas que lo estimen conveniente se presenten á declarar al objeto indicado.

Cuevas de San Clemente 19 de Enero de 1893.—El Juez municipal, Pedro García. 112—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MURCIA

D. Salustiano Villa y López, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Prieto Vidal, hijo de José y de Clotilde, natural de Granada, sin vecindad fija, de veintiocho años de edad, cuyas señas particulares son: estatura un metro 60 centímetros, peso 55 kilogramos, dimensión de las manos 18 por nueve centímetros, dimensión de los pies 29 por ocho centímetros, color de los ojos pardos, idem del pelo negro, cicatrices ninguna, color del rostro moreno, para que en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de ciertas diligencias en causa que se le sigue por el Juzgado de Cartagena sobre expención de moneda falsa: bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y habiéndose decretado la prisión provisional del procesado Francisco Prieto Vidal y al propio tiempo se hace saber al fiador D. Antonio García Cazoria, que en el término de diez días presente ante este Tribunal al procesado, quedando apercibido que de no efectuarlo se procederá en la forma que determina la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo, disponiendo la conducción del mismo, caso de ser habido, á la cárcel y á disposición de este Tribunal.

Dada en Murcia á 3 de Enero de 1893.—Salustiano Villa y López.—El Secretario, Luis López de Nava. J—385

Juzgados militares.

FIGUERAS

D. Rafael Ruano Caneja, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Dionisio Bara Prieto, músico de tercera clase de este regimiento, hijo de Dionisio y de Amalia, natural de San Felip de Guixols, Gerona, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio encuadernador, su estatura un metro 572 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel, Jefe principal del regimiento, estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Dionisio Bara Prieto para que en el término de treinta días, á contar desde aquel en que ésta se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, se presente en el castillo de San Fernando de Figueras á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Figueras á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de Gerona*.

Figueras 7 de Enero de 1893.—El primer Teniente, Juez instructor, Ruano.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Martín Roca. 66—M

MALAGA

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto, y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al individuo sancionado por delito de contrabando José Martín Palma, hijo de otro y de Antonia, natural de Algarrobo, vecino de Vélez Málaga, de cincuenta años de edad, casado, de ejercicio jornalero y sin instrucción, para que se presente á la mayor brevedad en esta Comandancia de Marina, á fin de poderle notificar la sentencia recaída por dicho delito; batiendo entendido que de no hacerlo en el sitio y término prefijado se le declarará en rebeldía y le parará los perjuicios que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y exhorto á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía ju-

dicial, procedan á la busca y captura del referido individuo José Martín, y caso de ser habido, se entregue en la cárcel de partido á disposición del Sr. Comandante de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 14 de Enero de 1893.—Ramón Ortells. 67—M

OCAÑA

D. Fernando Rich y Font, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 43, y Juez instructor del expediente seguido al soldado José López Nevot por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento José López Nevot, natural de Madrid, hijo de Marcelino López y de María Nevot, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 662 milímetros, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en la villa de Ocaña, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de superior orden me hayo instruyendo con motivo de haber desertado de filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José López Nevot, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa este destacamento; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Ocaña á 15 de Enero de 1893.—Fernando Rich. 69—M

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACIN

D. Manuel Lardies é Ipiéns, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los vecinos de Teruel Juan Ramón Díaz Jiménez, alias Currito, y Miguel Díaz Escudero, hijo del anterior, de profesión gitanos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan y recibirles indagatoria en la causa que por disparo y lesiones producidas á Diego Díaz, en el pueblo de Cella, se sigue en este Juzgado; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades, y especialmente á los de policía judicial, su busca y captura, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Dado en Albarracín á 17 de Enero de 1893.—Manuel Lardies.—De su orden, Joaquín Sanadiña.

Señas de Juan Ramón Díaz Jiménez.

Es de cuarenta y cinco años, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca; viste pantalón negro de mahón, chaqueta de piel de cordero negra, chaleco de tela oscura, alpargatas negras cerradas y tiene una lupia en la cabeza.

Señas de Miguel Díaz Escudero.

Es de veintidós años, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz bastante larga, barbilampión; viste chaqueta de mahón color pardo, chaleco de indiana oscura, pantalón de pana negra rayada, gorra negra y alpargatas blancas cerradas. J—357

ALCALA LA REAL

D. Manuel Oria y Gutiérrez, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de las ropas que se expresarán, que en 28 de Enero del año pasado de 1892 penetraron en casa de Mercedes Mudarra y robaron dichos efectos facturando un arca, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y habidos que sean los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas y á los efectos que después se dirán.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á 8 de Enero de 1893.—Manuel Oria.—Por mandado de S. S., Valeriano de Castillo y Oria.

Efectos robados.

Ocho sábanas.
Una colcha de percal en carnado.
Otra de piqué blanca con guarniciones.
Un refajo crochet de algodón blanco.
Una toalla de hilo con flecos de malla.
Dos almohadas de hilo.

J—358

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcazar de San Juan y su partido.

Hago saber que en el expediente que con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1885 se instruye en este Juzgado referente al alienado Manuel Muñoz Pintado, natural y vecino de Campo de Criptana, tengo acordado con fecha 20 de Diciembre último se instruya á los parientes más próximos de dicho alienado de la formación de dicho expediente, en el que se les da audiencia, emplazándoles para que en el término de un mes comparezcan á usar de su derecho; apercibiéndoles que transcurrido aquel período se resolverá con ó sin su audiencia; pero como todos hayan sido citados, á excepción de su esposa María Fuentes y López Pintor, por ignorarse su paradero, he acordado con esta fecha emplazarla por medio de este edicto, para que en el término de un mes pueda comparecer en este Juzgado á usar de su derecho en el expediente de que antes se hace expresión; apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo se resolverá con ó sin su audiencia.

Alcazar de San Juan 19 de Enero de 1893.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Patricio Corrales. J—359

ARENYS DE MAR

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de fecha 10 del actual, dictada en méritos del expediente sobre suspensión de pagos de la Sociedad Puig Hermanos y Compañía, domiciliada en esta villa, se expide el presente edicto por el cual se hace público haberse convocado á junta á los acreedores de dicha Sociedad para el día 16 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en el local de este Juzgado, y se cita para el expresado acto á los Sres. Victor Cog y Rivayrol y Carles, y á aquéllos de dichos acreedores que por cualquier circunstancia dejaren de ser personalmente, á fin de proceder á la discusión y votación de la proposición de convenio hecha por la referida Sociedad; previniéndoles que deberán comparecer personalmente ó por medio de Procurador con poder bastante y con el título justificativo de su crédito, y que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Arenys de Mar 13 de Enero de 1893.—José M. Pastor. X—1299

ATECA

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca.

Por el presente primer edicto hago saber que en el expediente promovido en este Juzgado por Pascual Ibáñez González, Rafael Ibáñez González, Vicente Velázquez Hernández, y Manuel Velázquez Hernández, vecinos de Cetina, para que se les declare herederos de María Guadalupe Pérez Moreno, fallecida en dicha villa el 2 de Agosto de 1892 á los tres años de edad, como parientes suyos en quinto grado de consanguinidad, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á dicha herencia para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en el referido expediente en providencia de este día.

Dado en Ateca á 21 de Enero de 1893.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Félix Lassa. X—1303

BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz y Gámez, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jaime Romea Dimas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles nacionales de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 18 de Enero de 1893.—Javier Muñoz Gámez.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—360

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente, que se existe en méritos de causa criminal sobre injuria y calumnia al Sr. Delegado de Hacienda, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales á mi disposición de Pascual Vera Luna, de veintiséis años de edad, hijo de Juan y de Andrea, soltero, natural de Alagón, partido judicial de La Alfranca, provincia de Zaragoza, labrador, con instrucción, sin apodo ni antecedentes penales, de ignorado paradero en la actualidad, de estatura alta, ojos pardos, pelo castaño y color moreno; pues así lo he acordado en auto de esta fecha.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Pascual Vera para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las expresadas cárceles; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Barcelona 19 de Enero de 1893.—Manuel Reñaga.—Por orden de S. S., Antonio Codornia. J—361

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital ha resuelto con fecha de hoy, en méritos de las diligencias sobre reproducción del sumario sobre lesiones sufridas el día 13 de Abril de 1883, en la semolería de la tienda núm. 28 de la calle de Tallers, de esta ciudad, por Vicente Algans, cuyo actual paradero se ignora que se cite al referido Algans para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Barcelona 19 de Enero de 1893.—El Escribano, Joaquín Condominas. J—362

BECERREA

D. José Soto y Torre, actuario del Juzgado de primera instancia de Becerrea.

Certifico que en procedimiento de apremio que se sigue contra Manuel Rigueiro Iglesias, natural y domiciliado en en la Balza, por consecuencia de causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción de Villarcayo, se dictó el siguiente auto.—En Becerrea á 12 de Enero de 1893.

Resultando que presentados por el perito Contador Don Ramón Ferreiro Díaz las operaciones de avalúo, división y adjudicación de la herencia quedada de Domingo Rigueiro y su mujer Angela Iglesias, se pusieron de manifiesto en la Escribanía á los interesados por término de ocho días que han transcurrido, sin que se hubiese formulado oposición:

Resultando que pasados los autos al señor liquidador, propone en el anterior dictamen se aprueben dichas operaciones y se protocolicen en la Notaría de D. José Miragaña, dejándose testimonio del cupo ó hijuela adjuntado al pedimento Manuel Rigueiro Iglesias, para realizar la venta de los bienes que lo constituyen:

Considerando que habiendo transcurrido el término legal sin hacer oposición á las referidas operaciones, procede aprobarlas y acordar su protocolización con reintegro del papel sellado correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en el art. 1.081 de la ley de Enjuiciamiento civil;

El Sr. D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido, por ante mí el actuario de oficio: se aprueban cuanto há lugar en derecho las operaciones practicadas por el perito Contador D. Ramón Ferreiro Díaz...

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido y signo la presente en Beccarrea á 14 de Enero de 1893.— José Soto y Torre. 17—P

BRIVIESCA

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instrucción de la villa de Briviesca y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Pedro López Fernández, de treinta y tres años de edad, soltero, confitero, hijo de José María y de Antonina...

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que, de ser habido, le conducirán con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Briviesca á 14 de Enero de 1893.—Jacinto Corti.—Ante mí, Miguel Astarlón. J—327

CELANOVA

El Sr. D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia de esta villa de Celanova y su partido, en providencia de hoy, dictada en virtud de demanda de pobreza propuesta en 5 de Diciembre último por Clara Mañón Fernández...

Y para que sirva de emplazamiento al Antonio Luis Carballo, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á contestar la mencionada demanda...

CERVERA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez instructor de Cervera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Agustí y Valls, natural y vecino de Ciudadela, pequeño de estatura, vestido con gorra, chaleco, garbaldina y pantalón negro de pana...

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del expresado José Agustí y Valls.

Dada en Cervera á 17 de Enero de 1893.—Emilio Carreño. Ante mí, Domingo Agreco, Escribano. J—328

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á los autores del hurto de dos mulas toridas, una con la cola blanca y la otra parda, de buena e igual alzada, la segunda con una berruga en la bragada izquierda...

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y del orden judicial procedan á la busca y captura de los autores de expresado hurto, así como á la detención y remisión a este Juzgado de expresadas caballerías...

Dada en Córdoba á 16 de Enero de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero Sr. Pintado, Antonio Ravé del Castillo. J—363

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto conocido por Antonio, que es corredor en Linares, el cual cambió en la feria última de esta población un mulo y 25 duros por otro, con Benigno Ortega Gallegos...

do por Antonio, que es corredor en Linares, el cual cambió en la feria última de esta población un mulo y 25 duros por otro, con Benigno Ortega Gallegos, vecino de Vilhes, sin que constan otros datos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia...

Dado en Córdoba á 19 de Enero de 1893.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—364

CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Gómez Cortés, de veinte años de edad, hija de José y Augustias, soltera, cesterera, natural de Almería y vecina de Madrid, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 19 de Enero de 1893.—Domingo A. Saavedra.—De su orden, José Fernández.

Señas de la procesada.

Estatura un metro 80 centímetros, dimensión de las manos y pies 17 y 22 centímetros, color de los ojos y pelo castaños, sin cicatrices, color del rostro moreno. J—365

CHICLANA

D. Antonio Miguel Espinar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días á D. Carlos Vicén y Almela, Registrador de la propiedad de este partido, y cuyas demás circunstancias se expresarán, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por malversación y falsedad de documentos de la liquidación de derechos reales...

Al mismo tiempo encarezco á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Sr. Vicén, remitiéndolo á la cárcel de este partido.

Chiclana de la Frontera 6 de Enero de 1893.—Antonio Miguel Espinar.—Luis González.

Señas de D. Carlos Vicén y Almela.

Edad cuarenta y cinco años, hijo de D. Luis y de Doña Carmen, natural de Albacete, ha residido en Madrid en la casa núm. 4 de la calle de Pavía, entresuelo izquierda, viudo, de un metro 700 centímetros de estatura, ojos azules, pelo castaño y color claro. J—366

ECIJA

En providencia del día 15 del mes actual dictada por el Juez de instrucción de este partido en causa por insolvencia fraudulenta contra D. Manuel Rodríguez Valenzuela y otro, se ha ordenado sea citado por medio de edictos el testigo D. Francisco Toca Pereda, comerciante y vecino que fué de Sevilla, casado y de cuarenta años de edad...

Y para que sea publicado en firma, extendiendo el presente en Ecija á 17 de Enero de 1893.—El Secretario, Francisco Muñoz. J—367

GETAFE

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe, se cita á D. Baldomero Estelrich, que se dice habido en la calle del Barco, núm. 34 637, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado á las horas de audiencia, de ocho á doce de su mañana, á prestar declaración en el sumario que se instruye á virtud de denuncia del D. Baldomero por denegación de auxilio...

Getafe 19 de Enero de 1893.—V. B.º.—Miguel de Entrambasaguas y Corsini.—P. H., Teodosio Gómez Platero. J—368

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio Joaquín Afán de Ribera, Juez interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Merín Cortés, hija de Juan y de Josefa, natural de San Fernando, vecina que fué de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, soltera, prostituta, de veintinueve años de edad, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, antigua casa de Chavarrí, frente al Palacio de la Audiencia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 17 de Enero de 1893.—Antonio Joaquín Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., Ricardo Sánchez Ramos. J—329

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que la noche del 10 al 11 de los corrientes fueron robados de una casa de la propiedad de Saturio Comde y Sanhez, vecino de Ugena, dos burros y algunos efectos, cuyos señas se detallan á continuación...

ción, sobre cuyo hecho me hallo instruyendo el oportuno sumario, ignorándose el autor ó autores de aquél.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial, que practiquen las más activas diligencias para la busca de los burros y efectos robados, poniéndolos, en caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, como también á las personas en cuyo poder se enueatren si no justificasen su legítima procedencia.

Dada en Illescas á 15 de Enero de 1893.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, por mi compañero Viso, Eugenio Pérez del Cerro.

Burros y efectos robados.

Un burro pelo rucio, entero, de edad cerrada, de ocho años, alzada regular, con cabezada de correa, con dos cadenas de hierro.

Otro burro pelo pardo claro, capón, de cinco años, alzada regular, con cabezada de correa.

Unos lomillos de paja larga y pelote.

Dos cinchas con cordelillo de correa.

Una cabezada de correa. J—330

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que la noche del día 10 al 11 del actual fueron robados de la tienda de los herederos de Maximiano Díaz los efectos que después se expresarán, ignorándose el autor ó autores de dicho hecho, sobre el que me hallo instruyendo el oportuno sumario.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial, que practiquen las más activas diligencias para la busca de dichos efectos, poniéndolos, en caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, como asimismo de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Illescas á 15 de Enero de 1893.—Enrique Aguilera.—Por su mandado, por mi compañero Viso, Eugenio Pérez del Cerro.

Efectos robados.

Diez y ocho docenas de chorizos.

Como dos docenas de morcillas.

Dos lomos.

Dos solomillos.

Un espinazo.

Varios pedazos de tocino fresco y salado.

Diez y ocho botes de hoja de lata con conservas de pimientito, tomate y sardinas.

Seis paquetes de cerillas.

Seis docenas de libritos de Lavana.

Seis docenas de libritos de la Fuente Valenciana.

Cinco pares de alpargatas.

Una caja de sedas.

Quince cajas de ovillos de hilo.

Cuatro mazos de hilo de hacer media. J—331

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario pendiente en este Juzgado contra los que resulten autores del robo de metálico verificado la mañana del día 4 del mes anterior en la villa de Salvación y casa de Eustaquio Moreno Pérez, he dispuesto se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que por todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se proceda á la busca del metálico, cuyas piezas en que se componía al final se expresarán, remitiéndolo, caso de encontrarlo, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Jerez de los Caballeros á 18 de Enero de 1893.—Mariano Halcón.—El actuario, Guillermo López.

Piezas de que se componía el metálico.

Cuatro onzas de oro.

Dos medias onzas del mismo metal.

Cinco mil seiscientos pesetas en monedas de cuatro y cinco duros, de oro.

Trescientas setenta y cinco pesetas en duros, monedas de dos pesetas y pesetas. J—369

LLERENA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Mena Armario, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, vecino de aquella ciudad, hijo de Antonio y de Antonia, de cuarenta y cuatro años, soltero, minero, su estatura un metro 560 milímetros, su peso 59 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 22 centímetros, color de los ojos pardo, ídem del pelo castaño y algo calvo y color del rostro palido, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines de las provincias de Sevilla, Córdoba, Badajoz y Huelva, se presente ante este Juzgado para llevar á efecto la prisión que del mismo ha sido decretada por la Sección tercera de la Audiencia provincial de Badajoz en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo excito el celo de todas las Autoridades é individuos de policía judicial para que procedan con urgencia á la busca y captura de dicho procesado Juan Mena Armario, y caso de ser habido, sea remitido á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias y en concepto de detenido, para elevar á prisión provisional referida detención; pues en todo ello se interesa el mejor servicio público en obsequio á la recta administración de justicia.

Dada en Llerena á 16 de Enero de 1893.—Luis Lozano.—El Secretario, Daniel Domínguez. J—332

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de 12 del actual, dictada en las diligencias sobre exacción de costas en que ha sido condenado D. Enrique Parra y Fernández Osorio, por la apelación que interpuso de la sentencia en que se declaró pobre á Don Francisco García Padrón, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta, un coche factón y dos carros, dos barcos laudes de carga y un bote, un cuadro al óleo, la obra denominada Las mujeres portuguesas y americanas, una piedra para moler y otros efectos y muebles de la propiedad de D. Enrique Parra, que han sido tasados en junto en 4.235 pesetas.

Se hace presente que el remate se celebrará doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, principal, y en la del Juzgado de primera instancia de Lorca, el día 27 de Febrero venidero, á la una de la tarde, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del avalúo, y que las consignaciones se devolverán una vez terminado el acto, excepto la del mejor postor, que se considerará como parte de pago del remate.

Madrid 14 de Enero de 1893.—V.º B.º=Ponce de León.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. 20—P

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Congreso en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa N. de la que se ignoran los apellidos, natural de Zaragoza, de unos cuarenta años, de baja estatura, pelo rubio, ojos azules, con cicatrices en la garganta, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que la resultan en causa que se instruye sobre hurto de prendas á Ignacia López López; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la Josefa.

Dada en Madrid á 18 de Enero de 1893.—Balbino Martín. El actuario, Rafael Valdivieso. J—333

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 3 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, que conoce de los autos de testamentaria necesaria concursada del Excmo. Sr. D. Juan José Cernecio, Conde que fué de Parcent y otros títulos, se hace saber por medio del presente que han sido nombrados síndicos de dicho concurso D. Manuel Montero y Casal, D. Salvador Olaya y Jiménez y D. Marceliano Alvarez Muñiz, los que, previo juramento, tomaron posesión del cargo el día 2 del actual, y á los que deberá considerarse como tales, haciéndose entrega de cuantos bienes, libros, efectos y papeles correspondan al concursado para la buena administración de aquél.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y fijación en los sitios de costumbre, se extiende el presente en Madrid á 5 de Enero de 1893.—V.º B.º=Buenaventura Muñoz.—El actuario, Cándido Busó. 19—P

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza por una sola vez por el término de quince días á un sujeto llamado Quintín, de oficio albañil, á fin de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que por las lesiones inferidas á Clemente Caño y Romero se instruye, cuyo término empezará á contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*; apercibiendo á dicho sujeto que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez encargo á las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas personales y domicilio se ignora, y lo conduzcan en clase de detenido á este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Enero de 1893.—V.º B.º=Munoz.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. J—334

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juana Pérez Santos, hija de José y de Francisca, de treinta y tres años de edad, natural de Onís, provincia de Oviedo, casada, cuyas señas personales son: nariz y boca regulares, de estatura alta, pelo castaño claro, color moreno, ojos azules, siendo su último domicilio en la casa de D. Agapito, conocido por el vendedor de caza, calle del Amparo, núm. 5, principal interior, y es de oficio vendedora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado con objeto de reducirle á prisión por virtud de causa que se la instruye por ocupación de un billete del Banco de España falso; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura y conducción á este Juzgado ó á la cárcel de su sexo en clase de presa, comunicada y á disposición del mismo.

Madrid 17 de Enero de 1893.—Buenaventura Muñoz.—El Escribano, Narciso Tribaldos. J—335

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en 20 del actual, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía deducida por Doña María Gau Jito, contra el Banco de España y demás personas que se crean con derecho á las acciones equivalentes á las señaladas con los números 91.821 y 91.822 del antiguo Banco de San Carlos, que aparecen inscritas á nombre de D. Antonio Tomás Gau, sobre que se declare que dichas acciones y los divididos que se hallen sin satisfacer desde el año 1830 corresponden á dicha señora, de cuya demanda se ha conferido traslado á las mencionadas personas, que se ignoran quiénes son, y los emplazo á fin de que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en forma á contestar la indicada demanda.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, autorizo la presente cédula en Madrid á 25 de Enero de 1893.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. X—1301

MANCHA REAL

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un desconocido

que en la noche del 7 de los corrientes vestía sombrero, chaqueta y pantalón negro, abrigo blanco y abaracas, como de treinta años de edad, y que como á las seis de la misma intentó robar á los Hermanos del Santuario de la Virgen de Cuadros situado en el término de la villa de Bedmar, disparando un tiro con una pistola que llevaba, con el fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con motivo de tal hecho me encuentro instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca del citado desconocido, al que, en su caso, pondrán á disposición de este Juzgado en caso de detenido con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Mancha Real á 14 de Enero de 1893.—Diego Lorente.—Por su mandado, Pedro Cañones. J—336

MIRANDA DE EBRO

D. Isidoro Díez Canseco Cadórniga, Juez de instrucción de esta villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Marcos Villanueva y Hermenegildo Castillejo Díez, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio de Burgos el día 14 de Febrero próximo, á las once de su mañana, á fin de declarar como testigos en la vista del juicio oral y público en causa seguida en este Juzgado por el delito de infidelidad en la custodia de presos por imprudencia temeraria contra Severino Miranda y Arto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 18 de Enero de 1893.—Isidoro Díez Canseco Cadórniga.—Por mandado de S. S., Pedro Nieva. J—337

MOLINA DE ARAGÓN

El Sr. D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en la causa que se instruye en este Juzgado y por mi Escribanía sobre hurto de maderas y daños causados en el monte Sierra de Molina, núm. 136 del Catálogo, término municipal de Checa, ha acordado se cite á los sujetos que al final se expresarán, los cuales fueron en clase de operarios ó ganaderos á las órdenes de D. Plácido Caro, vecino de Peralejos, en una conducción de maderas que hizo éste por el río Tajo hasta Aranjuez en el mes de Abril último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente cédula en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Cuenca y de la de Madrid, en cuyos territorios se supone han de encontrarse algunos de dichos sujetos, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para que tengan efecto las citaciones acordadas, expido la presente en cumplimiento de lo mandado, que firmo en Molina de Aragón á 18 de Enero de 1893.—El Escribano, Ignacio Antón.

Sujetos á quienes se cita.

Domingo Ribagorda.
Florencio Canales.
Zenón Poveda.
Gregorio Moreno.
Manuel Esteban.
Eleno Canales.
Julián Córdoba.
Damián Córdoba.
Juan Antonio Pernia.
Juan Cruz.
Benito Pernia.
Pedro Sáinz.
Angel Pernia.
Francisco Castillo.
Gregorio Pernia.
Mariano Ribagorda.
Florencio Morillas.
León Miral es.
Plácido García.
Petronilo Morillas.
Andrés Luna.
Nicolás Taravilla.
Florentino Taravilla.
Angel Moreno.
Julián Taravilla.
Pedro Catalán.
Jorge Catalán, todos vecinos de Priego.
Y Antonio Aragón.
Pablo Espejo.
Pablo Retina.
Valentín Ríoz.
Apolonio Pascual.
Valeriano Sáinz.
Leoncio Sáinz.
Pablo Colmenar.
Juan Ribera.
Faustino Villalva.
León Villalva.
Manuel Pla.
Justo Boix.
Segundo Martínez.
Francisco Martínez.
Alejo Crespo.
Vicente Leganés.
Felipe Rodríguez.

Agapito Mayordomo; de todos estos sujetos se ignora su vecindad y punto donde puedan encontrarse. J—338

ORGIVA

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Gallardo Torres, hijo de Juan y de Angustias, natural de Gualches, vecino de Soportújar, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á la benemérita fuerza de Guardia civil y demás individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Orgiva á 14 de Enero de 1893.—Ramón Esteva.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón González Figueroa. J—339

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Ramonell y Sampol, hijo de Jaime y de Barbara, natural y vecino de esta ciudad, soltero, carpintero, de sesenta y dos años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la ejecutoria recaída en la causa que se le instruyó sobre estafa y hurto, y para sufrir la pena que en la misma ejecutoria se le impuso; bajo apercibimiento de que, en su defecto, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan ó manden proceder á la busca y captura del referido Guillermo Ramonell, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Palma 13 de Enero de 1893.—José Escolano.—Por su mandado, Sebastián Gazá. J—340

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de la finada Antonia Lluil y Martorell para que se presenten ante este Juzgado, y Escribanía del infrascrito actuario, á usar de los beneficios de que se crean asistidos dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Pues así lo tengo acordado mediante providencia del día 4 de los corrientes, recaída en los autos de abintestado que se siguen de la indicada Lluil.

Palma de Mallorca 7 de Enero de 1893.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Ante mí, Francisco María Roselló. 21—P

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Mariano Pérez y Septién, Juez de primera instancia de la villa de San Felú de Llobregat y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en providencia de este día, dictado en méritos del juicio voluntario de testamentaria de Doña Paula Mieljaces y Durán, vecina que fué del pueblo de San Vicente del Horta, promovido por D. Andrés Durán y Vives, en nombre propio y como representante legal de su hija menor de edad Doña Carmen Durán y Mieljaces, vecina que fué de dicho pueblo de San Vicente del Horta, y cuya actual residencia se ignora, para que como heredera de la referida Doña Paula Mieljaces, comparezca por sí ó por medio de Procurador ante este Juzgado á usar de su derecho en dicho juicio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Felú de Llobregat á 14 de Enero de 1893.—Mariano Pérez y Septién.—Por disposición de S. S., ante mí, José Campos, Escribano. 22—P

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Santiago Berdasco, natural de Bidural, provincia de Oviedo, de treinta y cuatro años de edad, casada, dedicada á sus labores, y que ha vivido en Madrid, calle del Pez, núm. 17 duplicado, segundo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por sustracción de efectos en el tren; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 18 de Enero de 1893.—Restituto Estirado.—El Secretario, Gonzalo Moreno. J—315

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los interesados que lleven parte con un tal Francisco Ramírez, alias el Artillero, vecino del Escorial en la Lotería Nacional y números 33.490, correspondiente al sorteo de 23 de Diciembre último y 17 700, correspondiente al 31 del mismo mes, para que en término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que presten declaración y ofecerles el sumario que contra el Ramírez se instruye por el supuesto delito de estafa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 16 de Enero de 1893.—Restituto Estirado. J—271

SANLUCAR DE BARRAMEDA

En los autos que en este Juzgado y por ante mi testimonio penden, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Ramón Gallo, en nombre de D. Manuel de la Puente y Apecechea, como apoderado del Excmo. Sr. D. Bernardo Tacón y Hervés, Duque de la Unión de Cuba, sobre cancelación de un censo de 3.000 ducados afecto á la casa de la calle de la Traslomba, núm. 70 antiguo y 23 moderno, de esta ciudad, que aparece constituido en asiento del antiguo Registro al folio 73, correspondiente al año 1784 á favor del Sr. Marqués de Astorga de Villamanrique, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, á 23 de Diciembre de 1892, el Sr. D. Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado en juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, de la una, D. Manuel de la Puente Apecechea, como apoderado del Excelentísimo Sr. D. Bernardo Tacón y Hervés, Duque de la Unión de Cuba, demandante, representado por el Procurador D. Ramón Gallo y patrocinado por el Letrado D. Leopoldo del Prado,

contra los que se crean con derecho á un censo de 3.000 ducados que grava la casa de la calle de la Bolsa, de esta ciudad, núm. 70 antiguo y 23 moderno, demandados, sobre cancelación de dicho gravamen y otros particulares;

Fallo que debo condenar y condeno á las personas que se crean con derecho á un censo de 3.000 ducados que grava la casa núm. 17 antiguo y 23 moderno de la calle Trabolosa, de esta ciudad, y que aparece constituido en un asiento del antiguo Registro al folio 63, correspondiente al año 1784, á favor del Sr. Marqués de Astorga de Villamanrique, á que se presenten á reconocer que dicho gravamen indebidamente afecta al inmueble relacionado, ó que en el supuesto de que existiese tal derecho, ha prescrito la acción para reclamarlo, y en su consecuencia, que están obligados á cancelar el censo de que se trata.

Así por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados, se notificará en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer expresa condenación de costas, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eladio Gómez Calderón.

Lo copiado concuerda á la letra con su original, á que me remito, y en cumplimiento de lo mandado, en providencia dictada con fecha del 14 del actual en los referidos autos, expido la presente para que les sirva de notificación en forma á las personas que crean tener derecho al indicado gravamen afecto á la casa calle de la Trabolosa, de esta ciudad.

Sanlúcar de Barrameda 16 de Enero de 1893.—Licenciado Víctor Sanz. X—1237

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito á la madre de la recién nacida abandonada en la puerta zaguán de D. Andrés Gandolfo Sampérez, el día 20 de Diciembre del año último, en la villa de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto de practicar cierta diligencia judicial; apercibida de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 12 de Enero de 1893.—Salvador Abad Linares. Por su mandado, el actuario. J—287

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital.

Por la presente se requiere á Dolores Fuentes Velasco, hija de Francisco y de Josefa, de veintitres años de edad, soltera, natural de la Alameda, provincia de Málaga, y vecina que fué de esta ciudad en la calle Conde Negro, núm. 46, y es de estatura alta, pelo y ojos negros y color trigueño, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta capital para oír cierta notificación; apercibida de que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero ó domicilio actual de dicha individuo, y habida que sea, con las seguridades convenientes la dejen en la cárcel referida á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en cumplimiento á mandamiento de la superioridad procedente de la causa que se le siguió por hurto.

Dada en Sevilla á 18 de Enero de 1893.—Millán Díaz y Medina.—Licenciado, José Bergali. J—342

TOLOSA

D. Isidro Mendizábal, Juez municipal Letrado de esta villa de Tolosa, ejerciendo funciones del de primera instancia del partido por indisposición del propietario.

Hago saber por el presente edicto que en este Juzgado y por la Escribanía del que suscribe, se siguen autos de abintestado de D. Jerónimo Urteaga y Arratibel, natural de Olavarría, promovidos por su hermano D. José Agustín Urteaga y Arratibel, solicitando la declaración para sí y sus hermanos D. José Fermín, Doña Josefa Joaquina, Doña Josefa Dionisia y D. Francisco Ignacio Urteaga y Arratibel, incapita, y sus sobrinas Doña Josefa Antonia, Doña Josefa Agustina Ciberio y Urteaga *in stirpes* en representación de su madre Doña María Martina Urteaga y Arratibel, el cual ha comparecido en dichos autos, y en su virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle, para que comparezcan en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en los expresados autos y á instancia del solicitante.

Dado en Tolosa á 10 de Diciembre de 1892.—Isidro Mendizábal.—Por su mandado, Basilio Azcune. X—1305

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

En virtud de este edicto se hace saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que suscribe se siguen autos de quiebra de D. Francisco Sarasola y Garmendia, comerciante de esta ciudad, en cuyos autos, y por haberle sido admitida la renuncia presentada al Sr. Juez comisario D. Cesáreo Goñi, en providencia del día de ayer he nombrado, con iguales facultades que al anterior, y para el fin expresado, á Don Eusebio López y Martínez, comerciante de esta villa, que, por haber aceptado el cargo, se halla en funciones de dicho cargo de Juez comisario en los autos de quiebra expresada.

Lo que se hace saber por este edicto á los fines que procedan.

Dado en Tolosa á 20 de Enero de 1893.—Fermín Garbayo.—Por su mandado, Basilio Azcune. X—1304

TREMP

D. Leonardo Recuenco, Juez de primera instancia de la ciudad de Tremp y su partido.

Por el presente se cita y llama á cuantos se crean con derecho á los bienes hereditarios del difunto D. José Sacristá y Pallás, Cura párroco que fué del pueblo de Orrit y falleció en esta ciudad el día 9 de Septiembre último, sin haber otorgado testamento, á fin de que le deduzcan ante este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, debiendo hacer presente que hasta ahora solo se ha

presentado Fernando Castell y Pallás, primo hermano del difunto.

Dado en Tremp á 3 de Enero de 1893.—Leonardo Recuenco.—Por mandado de S. S., Puascual Saura. 23—P

VALENCIA—SERRANOS

En virtud de providencia dictada ante mí en este día por por el Sr. Juez accidentalmente encargado del despacho de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad, se manda citar á Laureano Echevarria Baraiva, confinado licenciado del presidio de San Miguel de los Reyes de esta ciudad, para que en los días 3 y 4 de Febrero próximo, á las diez y media de la mañana, comparezca en la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial, Secretaría de D. Emilio de Fagoaga, á asistir á las sesiones del juicio oral y público de la causa contra Isaías Tapiz Garbata y otros sobre robo en dicho presidio; bajo la multa de 10 á 50 pesetas si no concurriere en virtud de este llamamiento.

Dada en Valencia á 17 de Enero de 1893.—Arcadio Font. J—343

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama y busca al procesado Antonio Puiguiriguer y Fontbueno, vecino que fué de Barcelona, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á fin de recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre falsedad, en el cual se ha decretado su procesamiento; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Vich á 18 de Enero de 1893.—Valentín Sánchez Valdés.—Por mandado de S. S., por D. Antonio Valls, Francisco de Rots. J—344

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que en autos ejecutivos que se dirán, promovidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, por su orden, dicen así:

«Sentencia.—En Villanueva y Geltrú á 17 de Diciembre del 1892; el Sr. D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia de este partido, visto el presente juicio ejecutivo promovido por D. Juan Espiell y Rovira, del comercio, casado, mayor de edad, y vecino de Barcelona, representado por el Procurador D. Isidro Puig y dirigido por el Abogado Don Teodoro Creus y Corominas, contra Doña Rosenda Pers y Ricart, soltera, también mayor de edad, propietaria, y del propio domicilio, como apoderada de su hermano D. Gabriel, cuyo paradero se ignora, declarado en rebeldía:

Y resultando, etc.; Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de las fincas embargadas al deudor D. Gabriel Pers y Ricart, y con su producto y el crédito de 6.750 pesetas, también trabado, se haga entero pago á D. Juan Espiell y Rovira, del comercio de Barcelona, de la cantidad de 7.500 pesetas de capital, intereses vencidos y no satisfechos y que vencieren, á razón de 6 por 100 anual, á contar desde el 28 de Septiembre último, fecha de la demanda interpuesta, y costas causadas y que se causaren hasta su total y definitiva solución.

Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Hueso.

Publicación.—Dada y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Ramón Moros.»

Y en virtud de providencia del día de hoy, recaída á escrito presentado por el ejecutante, se ha acordado que mediante la rebeldía del deudor ejecutado D. Gabriel Pers y Ricart, cuyo paradero se ignora, se le notifique la preinserta sentencia por medio de edictos.

Dado en Villanueva y Geltrú á 16 de Enero de 1893.—Francisco Hueso.—Por mandado de S. S., Ramón Moros. X—1302

VILLARCAYO

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la noche del 13 al 14 de los corrientes penetraron en la casa posada de Justo Ortiz, vecino de Trespaderne, y sustrajeron dos machos, que á continuación se reseñan, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de referidos machos.

Al propio tiempo ruego y exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á averiguar el paradero de referidos machos, y caso de ser habidos, los remitan á este Juzgado en unión de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Villarcayo á 18 de Enero de 1893.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Mauricio S. Miegimolle.

Reseña

Un macho de tres años, de seis cuartas y media próximamente, capón, pelo entrecano y negro, herrado de sus cuatro extremidades con su cabezada y chapa amarilla.

Otro macho de dos años, sin domar, altura y pelo como el anterior próximamente, entero, con dos lesiones de falta de pelo en el cuarto trasero, y una potrilla blanca en una mano, herrado de las manos, con cabezada de correa en buen uso y ramal nuevo. J—345

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en la pieza de libertad procedente de causa contra D. José Gonzalvo sobre estafas, ha mandado se requiera al fiador de éste, D. Francisco Ramírez, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, presente en este Juzgado á dicho procesado; bajo apercibimiento de proceder con-

tra la fianza en la forma que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de requerimiento en forma legal al expresado Ramírez, libro la presente en Zaragoza á 18 de Enero de 1893.—El Escribano, Justo Emperador. J—346

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden diligencias de jurisdicción voluntaria promovida por Doña Petronila Romá y Berná, vecina de esta capital, para que declarándose por el Juzgado la ausencia desde hace doce años de su marido D. Luis Arquedas Marcos, el cual otorgó á su favor poder, facultándola para la libre administración de los bienes propios de la misma, se le autorice para que sin necesidad de la licencia marital pueda hacer uso de todos los derechos de dominio que tiene en sus bienes propios y gestionar lo necesario en juicio y fuera de él, y especialmente proceder á la venta de la casa núm. 66 de la calle de Boggiero, de su exclusivo dominio, para atender á su subsistencia, á lo que es insuficiente la excausante que produce; y en su virtud previos trámites legales, he acordado hacer saber tal pretensión por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y fijarán en los sítios públicos de costumbre de este lugar del juicio, á fin de que los que se crean con derecho á oponerse, comparezcan á deducirla en forma legal ante este Juzgado, sito Democracia, núm. 62, piso principal, en el término de dos meses que empezarán á contarse en el día en que el edicto se inserte en la GACETA referida.

Dado en Zaragoza á 7 de Enero de 1893.—Pablo Campos. Ante mí, Licenciado Manuel Serrano. X—1298

Juzgados municipales.

MADRID HOSPICIO

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por la presente se cita y llama á José Herránz, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder del cargo que contra el mismo resulta en juicio de faltas por escándalo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 16 de Enero de 1893.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—351

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de minas San Francisco de Paula.

Balance de las cuentas al 16 de Diciembre de 1892.

NOMBRES DE LAS CUENTAS		Pesetas.
ACTIVO		
1	Minas.....	4.011.449'96
37	Transacción.....	1.743.331'32
41	Compañía de aguas del Carpio.....	138.124'34
		5.892.905'62
PASIVO		
2	Acreedores por acciones: capital.....	4.000.000
34	Empréstito: Compañía de aguas del Carpio.....	40.000
36	Fianza: Compañía de aguas del Carpio...	8.780
40	Hipotecas.....	900.000
44	Testamentaria de Antonio Sánchez Puente	141.573'85
45	Salvador S. Castañer.....	66.320'12
46	Explotación.....	735.231'65
		5.892.905'62

Sevilla 16 de Diciembre de 1892.—El Director Gerente, Salvador Sánchez Castañer. X—1306

Compañía del Ferrocarril de Amorevieta á Guernica y Luno.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio de la misma, Víctor, 1, cuarto, el día 9 de Febrero próximo, á las once de la mañana, para tratar sobre la segunda emisión de obligaciones hipotecarias de esta Compañía.

Para que dicha junta quede legalmente constituida, se necesita, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23, párrafo segundo de los estatutos, que estén presentes ó representadas las dos terceras partes, por lo menos, de las acciones en circulación.

Para tener derecho de asistencia se necesita poseer, por lo menos cinco acciones, y depositarlas en la Caja social con un día de anticipación á aquel en que se celebre la junta, reconociéndose en cambio cédulas nominadas de entrada.

Bilbao 16 de Enero de 1893.—El Presidente del Consejo de administración, Hilario de Iturriz. X—1307

Compañía de los ferrocarriles del Oeste de España.

El Consejo de administración, con arreglo al art. 29 de los estatutos, tiene el honor de convocar á los señores accionistas á la junta general ordinaria, que se reunirá en el domicilio social, calle Mayor, 6, el viernes 17 de Febrero próximo, á las dos de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Aprobación de las cuentas cerradas al 31 de Diciembre de 1892, y de la Memoria del Consejo de administración.
- 2.º Aprobación del contrato celebrado con la Compañía Real de los Caminos de hierro portugueses, el 15 de Diciem-

bre de 1892 y modificación de los estatutos de la Compañía.
 3.º Nominamiento del Consejo de administración.
 4.º Dar cuenta á la junta del acuerdo del Consejo de administración de solicitar la declaración del estado de suspensión de pagos de la Compañía y aprobación de la proposición de convenio que ha de someterse á los acreedores.
 5.º Examen de proposiciones para la construcción de la línea de Plasencia á Astorga, para la cesión de la explotación ó fusión con otra Compañía y adopción de las resoluciones que la Junta estime más beneficiosas para los intereses sociales.

Según lo prevenido en el art. 27 de los estatutos, la Junta general se compondrá de todos los señores accionistas poseedores, cuando menos, de 50 acciones.

Los accionistas poseedores de un número suficiente de acciones que deseen asistir á esta junta ó hacerse representar en ella, deberán depositar las acciones que les dan este derecho, con diez días de anticipación, á lo menos, al señalado para la reunión.

En Madrid, en el domicilio social.
 En Lisboa, en las Cajas de la Compañía Real de los Caminos de hierro portugueses.

Este depósito se hará á cambio de un recibo y de una tarjeta de admisión á dicha Junta.

Madrid 25 de Enero de 1893.—El Secretario del Consejo, Alberto Rubio. X—1300

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Enero de 1893, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 25	Día 26.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior á plazo.	67'60 67'70	67'55-45 67'55-60-45-50 fin cor. fir. cambio m. 67'525 67'70-60-65 fin prox. fir. cambio m. 67'65
<i>no publicado.</i> pequeños	67'60 68 0/10	68'45-10-20-35 67'75-85-90-85-85 67'70-50-45-30 6 0/10
Nuevas series G y H de 100 y 200 pesetas al 5 por 100 exterior á plazo.	68 0/10 72'35 72'40	67'85-68 0/10 72'35 30 72'40-80-35 fin cor. fir. con numeración. 72'45 fin prox. fir. con numeración.
<i>pequeños.</i>	72'35	72'35-60-50 65 40 72'35 55 73 0/10 72'90-75-45-70
Nuevas series G y H de 100 y 200 pesetas Idem amortizable al 4 por 100.	73'60 76'30 76'90	73'60-40 76'45-40 76'60-80-90-35-45 76'60-40-20-25 77'30-25-20
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	106 0/10	106'10-105'80 106 0/10
Idem id. id. emisión de 1890, números 1 al 240.000.		97'10-45-40
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 150.000.	98'25	98'25
Idem id. id. — Id. al 4 por 100, números 1 á 75.000.		83 0/10
Acciones del Banco de España.		349 0/10-349'50 350 0/10
Idem id. id. cantidades pequeñas.	348 0/10	348 0/10-349 0/10
Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos. — Acciones al portador.	437 0/10	438 0/10-439 0/10 440 0/10-441 1/10
Idem id. id. cantidades pequeñas.	437 0/10	438 0/10-439'50 440 0/10-440'50 441 0/10

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PAÑO	BENEFICIO	PAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'20	Logroño.....	0'20
Alcoy.....	0'20	Lorca.....	0'20
Alicante.....	0'25	Lugo.....	0'20
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Avila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'30	Orense.....	0'20
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'25	Palencia.....	0'25
Bilbao.....	0'20	Palma Mayor.....	0'25
Burgos.....	0'20	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'20	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'20	Reus.....	0'20
Cartagena.....	0'20	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'20	San Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'20
Córdoba.....	0'20	Sa. Cruz Tfe.....	0'25
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'20
Cuenca.....	0'25	Segovia.....	0'20
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Girona.....	0'25	Soria.....	0'20
Gijón.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'20	Tal.ª la Reina.....	0'20
Guadalajara.....	0'25	Teruel.....	0'20
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'20
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'25
Huesca.....	0'20	Valencia.....	0'20
Jaca.....	0'20	Valladolid.....	0'25
Jerez Frontera.....	0'20	Vigo.....	0'20
León.....	0'20	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'20	Zamora.....	0'20
Madrid.....	0'25	Zaragoza.....	0'20

Bolsas extranjeras.

PARIS 25 DE ENERO DE 1893	
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	61'25
Idem id. id. interior.....	61'25
Idem amortizable al 3 por 100.....	61'25
Idem id. al 2 por 100 exterior.....	61'25
Idem id. al 3 por 100 exterior.....	61'25
Obligaciones de Cuba.....	454'00
2 por 100.....	96'90
4 1/2 por 100.....	106'45
Consolidados ingleses.....	98 3/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'60 d. pesetas.
 Paris, á la vista, francos, beneficios á papel, 47'95-48'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Enero de 1893.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA humedad del aire		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana.....	709'45	3'8	3'2	SE... Calma.	Despejado.
9 mañana.....	709'39	0'9	1'7	SE... Idem.	Idem.
12 del día.....	708'85	6'0	4'3	SE... Brisa.	Idem.
3 de la tarde.....	706'40	9'5	6'2	SSE... Calma.	Idem.
6 de la tarde.....	707'48	3'7	4'8	S... Idem.	Idem.
9 de la noche.....	707'73	0'6	0'2	S... Idem.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	40'0
Idem mínima.....	4'2
Diferencia.....	44'2
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....	46'2
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	40'8
Diferencia.....	24'6
Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal ó laborable.....	45'5
Idem mínima id.....	6'2
Diferencia.....	21'7
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	435
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	3'6
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	0'7
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0'0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 26 de Enero de 1893.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	763'6	6'4	SE...	Calma.	Despejado.	»
Bilbao.....	767'4	4'6	SE...	Brisa.	Idem.	Tranq.ª
Oviedo.....	766'6	4'3	SO...	Idem.	Nuboso.	»
Coruña (7 h.).....	764'4	5'4	OSO...	Viento.	Cubierto.	Tranq.ª
Santiago.....	766'9	6'5	SE...	Calma.	Idem.	»
Orense.....	763'6	8'8	SE...	Idem.	Nuboso.	»
Vigo.....	763'6	8'8	SE...	Idem.	Nuboso.	»
Oporto.....	763'8	5'0	E....	B.ª fle.	Cubierto.	Tranq.ª
Lisboa (3 h.).....	767'9	3'8	E....	Id. lig.	Casi desp.ª	Agitada
Badajoz.....	768'8	3'2	NE...	Calma.	Despejado.	»
S. Fern. (7 h.).....	763'0-40					
Sevilla.....	765'6	4'0	ONO...	Viento.	Idem.	Tranq.ª
Málaga.....	768'9	4'4	ENE...	»	Idem.	»
Granada.....	768'9	4'4	ENE...	»	Idem.	»
Alicante.....	766'0	3'4	SO...	Calma.	Casi desp.ª	»
Murcia.....	767'4	5'5	NO...	»	Despejado.	»
Valencia.....	765'6	8'9	NO...	»	Nuboso.	Tranq.ª
Palma.....	765'4	8'2	NO...	Calma.	Casi desp.ª	Idem.
Barcelona.....	765'4	8'2	NO...	Calma.	Casi desp.ª	Idem.
Teruel.....	768'7	3'8	N...	Idem.	Despejado.	»
Zaragoza.....	768'2	4'6	NE...	Viento.	Cubierto.	»
Soria.....	769'0	3'2	O...	Calma.	Idem.	»
Burgos.....	768'0	3'0	SE...	Idem.	Nuboso.	»
León.....	769'8	9'8	SE...	Brisa.	Cubierto.	»
Valladolid.....	767'0	5'8	SE...	Idem.	Idem.	»
Salamanca.....	770'4	2'0	E....	Id. lig.	Despejado.	»
Segovia.....	769'6	0'9	SE...	Calma.	Idem.	»
Madrid.....	770'3	2'8	NO...	Idem.	Idem.	»
Escorial.....	769'9	3'9	ONO...	»	Idem.	»
Ciudad Real.....	763'9	4'9	SO...	Calma.	Idem.	»
Albacete.....	763'9	4'9	SO...	Calma.	Idem.	»
Paris.....	763'2	0'6	S....	B.ª lig.	Cubierto.	»
Gris-Nez.....	762'7	3'4	E....	Viento.	Idem.	Agitada.
St. Mathieu.....	761'4	9'0	SO...	Idem.	Idem.	Idem.
Isia d'Aix.....	765'2	6'5	SSE...	B.ª lig.	Idem.	Tranq.ª
Biarritz.....	765'3	3'4	SSE...	Brisa.	Casi desp.ª	Idem.
Clermont.....	767'6	4'2	NO...	Calma.	Despejado.	»
Perpiñán.....	766'4	4'3	SO...	B.ª lig.	Cubierto.	»
Sicte.....	764'9	7'0	NE...	Brisa.	Idem.	Picada.
Miza.....						
Roma.....						
Nápoles.....						
Palermo.....						
Malta.....						

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:
 Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.
 Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.
 Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
 Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
 Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo.
 Idem fresco, á 1'75 pesetas el kilogramo.
 Idem en canal, de 1'69 á 1'71 pesetas el kilogramo.
 Lomo, á 3 pesetas el kilogramo.
 Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
 Pan, de 0'40 á 0'56 pesetas el kilogramo.
 Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo.
 Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
 Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
 Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
 Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo.
 Patatas, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo.
 Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
 Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro.
 Vino, á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.
 Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

	Número.
Vacas.....	177
Terneras.....	60
Carneros.....	249
Cerdos.....	194
Lechales.....	»
TOTAL.....	680
Su peso en kilogramos.....	67.540

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'30 á 1'39 pesetas el kilogramo.
 Carnero, á 1'57 pesetas el kilogramo.
 Cerdo, á 1'75 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION	Pesetas.
Toledo.....	1.112 98
Segovia.....	937'73
Norte.....	7.600'26
Bilbao.....	1.160'78
Aragón.....	1.347'41
Valencia.....	2 177'14
Mediodía.....	17.224'88
Ciudad Real.....	3 416'58
Imperial.....	1.235'10
Arganda.....	156'59
Correos.....	11'80
Matadero de vacas.....	12.746'41
Idem de cerdos.....	6.863'15
Intervenciones.....	»
TOTAL.....	55 990'81
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	71 820'79
Diferencia en este día en menos.....	15.829'98

Madrid 26 de Enero de 1893.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 8 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España —Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Juan Crisóstomo, Obispo y Doctor.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Jerónimas (calle de Lista).

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 105 de abono.—Turno impar.—(16.º viernes de moda).—*Traidor, inconfeso y mártir.*—*Préstamos.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*Blanca de Saldaña.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 4.ª.—*La loca de la casa.*

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*¿Cómo está la sociedad!*—*Los zangolotinos.*—*La boda de Serafín, alias el Zapaterín.*—*La Czarina.*

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*El hijo de Su Excelencia.*—*El gran Capitán.*—*El húsar.*